

Edición Especial N° 2.486 – Viernes 18 de
Marzo de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0092
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco, se ha visto oportuna la contratación del Sr. Mateo GORETTI COMOLLI, para brindar asesoramiento en la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Mateo GORETTI COMOLLI, DNI N° 92.042.696, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 09 MAR 2022

DECRETO N° 0098
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.219-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. FRANCISCO MALVASI, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE mediante Decreto N° 0148/20 fue designado con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto 1357/09.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Malvasi, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/21**, por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO MALVASI**, DNI N° 18.019.018, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad._____

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.____

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 09 MAR 2022

DECRETO N° 0099
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.837-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR DANIEL CARRIZO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Carrizo a partir del 01/01/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR DANIEL CARRIZO**, DNI N° 12.220.254, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 09 MAR 2022

DECRETO N° 0100
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar el contrato de la Sra. Natalia del Rosario MEDINA, cuyo vencimiento operó el 31/12/21, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente presta en la Secretaría de Gobierno y no resentir el desarrollo de las actividades en la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios** bajo la modalidad de Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Natalia del Rosario MEDINA**, DNI N° 31.733.819, con la función, dependencia, plazo y monto que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 11 MAR 2022

DECRETO N° 0101
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0097/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 11 MAR 2022

DECRETO N° 0102

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000604-SG2022.

VISTO el Decreto N° 0025/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en su respectivo Anexo.

QUE entre las personas consignadas en dicho Anexo se encuentra el Sr. Roberto Eduardo MOGNI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, deviniendo procedente su designación previa rescisión de su actual contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal le compete al Departamento Ejecutivo nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Roberto Eduardo MOGNI, DNI N° 16.379.422, aprobado mediante el Decreto N° 0025/22 y en consecuencia excluirlo de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, al Sr. Roberto Eduardo MOGNI, DNI N° 16.379.422, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la persona referida en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que la persona designada en el artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 11 MAR 2022

DECRETO N° 0103

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.163-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 346/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano a asignar los fondos para los Programas de Políticas Sociales y Asistencia Crítica, con oportuna rendición de cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la rendición de estos fondos implica presentación de documentación que requiere la intervención de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta, pero que bien podría, mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, ser asumidos por el o la funcionario/a que al efecto se designe.

QUE la citada delegación solo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

QUE en tal sentido, por Decreto N° 0195/20 se delega al entonces Secretario de Desarrollo Humano Dr. Santiago Lynch la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera referente los programas que se citan en el Artículo 1° del mismo.

QUE mediante el Decreto N° 0457/21 de fecha 14/12/21 se asigna a la Sra. María Silvia Varg, la conducción de la Secretaría de Desarrollo Humano, resultando pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 0195/20.

QUE en tal contexto, y atento a las facultades de la Secretaría de Desarrollo Humano dispuestas por la Ordenanza N° 15.832, se estima conveniente delegar en la funcionaria a cargo de la mencionada Secretaría la competencia para suscribir la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a los Programas Comedores Infantiles, Pan Casero y Asistencia Crítica.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo, no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR a la Secretaría de Desarrollo Humano, **Sra. María Silvia Varg**, la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a los Programas **Comedores Infantiles, Pan Casero y Asistencia Crítica** y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0195/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 11 MAR 2022

DECRETO N° 0104
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.791-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX ADOLFO GERÓNIMO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/01/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 09, 11 y de 18 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gerónimo a partir del 01/01/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/22**, por el agente de planta permanente **FÉLIX ADOLFO GERÓNIMO**, DNI N° 12.202.901, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 16 MAR 2022

DECRETO N° 0105
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto 0067/20 se designa al Sr. José Alejandro Vidaurri en Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, con la remuneración equivalente al Nivel 22 del Decreto N° 0018/16.

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del mencionado agente en la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación y teniendo en cuenta las tareas que desempeñará, es preciso asignarle el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17-modificadorio del Decreto N° 1357/09.

QUE por lo expuesto resulta procedente designar al Sr. Vidaurri en la mentada Subsecretaría y dejar sin efecto su anterior designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. **JOSÉ ALEJANDRO VIDAURRI**, DNI N° 36.280.979, para cumplir funciones en la *Subsecretaría de Comunicación Social*, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17-modificadorio del Decreto N° 1357/09 y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0067/20

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la Sra. Secretaría de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, al funcionario nombrado en el Artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 16 MAR 2022

DECRETO N° _____ 0106 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010580-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 1747 de fecha 05 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se estableció la conformación de la Comisión Mixta creada por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456 sobre ferias artesanales.

QUE el mencionado artículo 4° de la ordenanza citada establece que "La Autoridad de Aplicación conformará una Comisión Mixta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Artesanos, para la correcta interpretación y aplicación de la presente Ordenanza."; y el artículo 3° precisa que "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUE por su parte el Decreto N° 0423/2021 reglamentario de la Ordenanza N° 14.456 establece que "Los miembros de la Comisión Mixta que representan al Departamento Ejecutivo Municipal son designados por la Autoridad de Aplicación. El mandato de los miembros de la Comisión Mixta dura un (1) año, pudiendo ser reelegidos por igual periodo."

QUE a partir de la normativa citada se advierte que en el Decreto N° 1747/2014 se ha obviado lo atinente a la autoridad de aplicación competente para la conformación de la comisión mixta y habiéndose reglamentado sobre la duración de los mandatos de sus miembros, procede la adecuación normativa pertinente.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el decreto referenciado y adecuar la conformación de la Comisión Mixta creada por Ordenanza N° 14.456 a la normativa citada precedentemente, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de emisión del presente, el Decreto N° 1747/2014, en todas sus partes, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. FACULTAR a la Secretaría de Cultura y Turismo, o el organismo que en el futuro la reemplace a la conformación de la Comisión Mixta que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456, en la forma y por el tiempo dispuesto en su Decreto reglamentario

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.283-SG-2019

VISTO el Recurso de Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto MAJUL, en contra de la Resolución N° 379/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución, obrante a fs.55/56 se dispuso "RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Majul, DNI N° 08.053.177 en contra de la Resolución 135 de fecha 07 de Junio de 2021 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes".

QUE el recurso bajo análisis fue presentado en fecha 30/11/21 –conf. escrito de fs. 60/62- y el acto administrativo contra el cual se articuló, la Resolución N° 379/21, fue notificada en fecha 16/11/21 –conf. cédula de fs. 59-; es decir que fue presentado en el plazo de 10 (diez) días que establece el Artículo 182 de la Ley 5348, resultando formalmente admisible.

QUE entrando al fondo de la cuestión y respecto a los agravios empleados por el Sr. Majul, corresponde señalar que tal como se sostuvo en el Dictamen N° 011/20 de la Procuración General "el cambio de opinión de una dependencia exteriorizada en un Dictamen, es una cuestión normal y susceptible de ir aconteciendo con el devenir del tiempo, pues en definitiva, no sería un buen signo sujetarse a preceptos rígidos o consideraciones únicas dissociadas del contexto temporal en el que debe expandirse cierta dependencia. Vale recordar, que la Procuración del Tesoro de la Nación o, incluso, nuestro máximo Tribunal, han ido modificando sus opiniones a lo largo del tiempo, efectuando nuevas interpretaciones o trayendo a colación reflexiones anteriores. Con lo cual, nada impide que se pueda rever o modificar un razonamiento previo a la luz de una nueva interpretación, por cuanto la conclusión jurídica a la que arribe cierta dependencia, es una interpretación propia derivada del criterio adoptado en un momento determinado. En definitiva, al ser una opinión no vinculante, la autoridad competente para resolver en definitiva sobre el fondo del asunto es la que compartirá o no el nuevo criterio, y en consecuencia, exteriorizará su voluntad en el instrumento legal correspondiente".

QUE como surge de las actuaciones, el Sr. Majul no cumplió los requisitos exigidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, para acceder al "Reconocimiento por Servicios Prestados", tal como consta en los distintos dictámenes emitidos en el presente expediente.

QUE por otra parte, el mero hecho de hacer referencia a instrumentos legales emitidos en otros casos "supuestamente" similares como si fuesen aplicables análogamente, no resulta atendible, puesto que las diferentes situaciones planteadas deben ser analizadas caso por caso.

QUE en definitiva, el interesado no aporta nuevos elementos facticos que permitan efectuar reiteradamente un examen del que derive un razonamiento lógico que demuestre la errónea interpretación y/o aplicación de la normativa bajo análisis, limitándose a expresar su descontento con la solución arribada, haciendo referencia a supuestos casos análogos, acompañando decretos, una resolución y un dictamen emitidos en base a interpretaciones anteriores de las normas.

QUE por lo expuesto corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Majul, teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos ut supra.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto MAJUL, DNI N° 8.531.177 en contra de la Resolución N° 374/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. HACER conocer al recurrente que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.963-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra el Sr. Carlos Alberto Alanís, de quien se informa -a fs. 01- que ha incurrido en incumplimiento de las tareas a su cargo y ha registrado reiteradas inasistencias injustificadas, según Ficha Individual que se agrega a fs. 02.

QUE de fs. 08 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, a partir del **01/02/22**, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **CARLOS ALBERTO ALANÍS**, DNI N° 33.979.241, aprobado mediante el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 042

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.090-SG-2021.

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes informala renuncia comunicada por las Sras. María del Rosario Jorgelina Acevedo y Silvia Griselda Huertas, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentran las Sras. Acevedo y Huertas.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad comunicada por las nombradas agentes a la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE de fs. 08 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 27/11/21 se registra la renuncia de la Sra. Acevedo y desde el 01/12/21 de la Sra. Huertas y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el 27/11/21 y desde el 01/12/21, los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrados entre esta Municipalidad y las Sras. **MARÍA DEL ROSARIO JORGELINA ACEVEDO**, DNI N° 34.328.324 y **SILVIA GRISELDA HUERTAS**, DNI N° 28.738.543, respectivamente, ambos aprobados por el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlos del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 043

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.267-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra el Sr. Emanuel José Luis Lizárraga Reinoso, de quien se informa -a fs. 01- que registra inasistencia sin justificar durante los días 03, 05, 08, 09, 15, 16 y 22 de enero de año en curso, fecha desde la cual no ha retornado a prestar sus servicios laborales, conforme surge de la Ficha Individual del Personal que obra a fs. 03.

QUE de fs. 09 a 13 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, a partir del 01/02/22, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **EMANUEL JOSÉ LUIS LIZÁRRAGA REINOSO**, DNI N° 35.306.290, aprobado mediante el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 044

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.716-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 082/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 03 de Marzo de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 082/22, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 082/22** de fecha 03 de Marzo de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 045
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0027/22 y la Resolución N° 0018/22 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo, para prestar servicios en las diferentes dependencias de la Municipalidad de Salta.

QUE mediante la citada Resolución se excluye del Anexo del mencionado decreto a la Sra. Claudia Viviana GARCÍA DNI N° 22.553.443, en razón de que pese a las reiteradas citaciones realizadas, nunca acudió a firmar su contrato.

QUE la firma del contrato es una condición sine qua non para la consolidación del mismo conforme surge del Código Civil y Comercial cuando lo define, en su Art. 957 como "acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales". Al tratarse de un acto jurídico bilateral, es necesaria la manifestación de voluntad de ambas partes, plasmada en la firma del contrato, para la confirmación del mismo, hecho que hasta el dictado de la Resolución N°18/22 no había ocurrido.

QUE con posterioridad al dictado de la citada Resolución, la Sra. García, se presenta manifestando su voluntad desuscribir el referido contrato, y procede a hacerlo.

QUE habiéndose perfeccionado el contrato con la firma de las partes, corresponde dejar sin efecto la exclusión de la Sra. Claudia Viviana GARCÍA del Anexo del Decreto N° 0027/22, dispuesta por Resolución N° 0018/22.

QUE a tal fines corresponde la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la exclusión de la **Sra. Claudia Viviana GARCÍA**, DNI N° 22.553.443, del Anexo correspondiente al Decreto N° 0027/22, dispuesta por Resolución N° 0018/22 de la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 046

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012803-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 024/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado" por el cual la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a la mencionada Sociedad del Estado para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP, pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de enero de 2022, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un nuevo convenio por el mes de febrero del 2022, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



Secretaría de Economía, Hacienda
y Recursos Humanos.



"Genl. Martín Miguel de Güer
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 046

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: La confidencialidad: y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

TERCERA: Duración: el presente tendrá vigencia desde el 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2022, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310009406264720 – Banco Macro.

QUINTA: Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Centro Cívico Municipal | Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina | Tel. +54 387 416 0900

LUIS EMILIO FAYON MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL EST.
www.municipalidadsalta.gob.ar



Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SEXTA: Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los.....días del mes de..... de 2.022.

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTAD

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 046

Centro Cívico Municipal | Av Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina | Tel. +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar



SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 047
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014.977-SG-2019.

VISTO el Recurso de Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elva CALLEJA, en contra de la Resolución N° 374/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución, obrante a fs.36 se dispuso "DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MARIA ELVA CALLEJA, DNI N° 6.522.286, en contra de la Resolución N° 338/19, de la entonces Dirección General de Personal, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta".

QUE contra ese acto, la Sra. Calleja interpuso recurso jerárquico manifestando que pudo notificarse de la Resolución mencionada recién en fecha 30/09/21, debido a que se encontraba de viaje.

QUE el recurso bajo análisis fue presentado en fecha 12/11/21 –conf. escrito de fs. 39- y el acto administrativo contra el cual se articuló, la Resolución N° 374/21, fue notificada en fecha 19/10/21 –conf. cédula de fs. 40-; es decir que no fue presentado en el plazo de 10 (diez) días que establece el Artículo 177 de la Ley 5348, resultando formalmente inadmisibles por ser extemporáneos.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elva CALLEJA, DNI N° 6.522.286, en contra de la Resolución N° 374/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. HACER conocer a la nombrada que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 048
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0086/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 1º del citado decreto se aprueba el contrato de locación de servicios, bajo la modalidad con Factura del Sr. Álvaro Nicolás TONCOVICH, para cumplir funciones en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE se advierte un error al consignar su número de D.N.I. como 35.261.314, cuando en realidad corresponde el número 37.777.801, deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º del Decreto N° 0086/22 y su respectivo Contrato: donde dice "D.N.I. N° 35.261.314", debe decir "D.N.I. N° 37.777.801".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente al Sr. *Toncovich*, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.793-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0411/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en sus respectivos Anexos, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo III, se encuentra el Sr. Tomás Miguel Hessling Herrera, en relación al cual, el Responsable Administrativo Funcional del Balneario y Camping Xamena, Sr. Julio Cesar Coria, informa -a fs. 01- que registra inasistencias injustificadas y que su accionar ha ocasionado dificultades en el cumplimiento del diagrama de trabajo.

QUE de fs. 07 a 11 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 13/02/22 se registra la baja del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, a partir del 13/02/22, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **TOMÁS MIGUEL HESSLING HERRERA**, DNI N° 42.256.926, aprobado mediante el Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo III* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 046 .-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17147- SG – 2020

SUMARIO N° 3652/20

VISTAS las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 se encuentra el informe suscripto por el Sub Secretario de Bienestar Animal, Dr. Luciano Simkin, donde eleva al Secretario de protección Ciudadana la situación acaecida el día 26/05/2020;

QUE a fs. 02 rola copia simple de denuncia penal C015 – 956 -2010, radicada en la comisaria N° 15 del Barrio San Remo por el Sub Secretario de Bienestar Animal, Dr. Luciano Simkin, en contra del Sr. Carlos Gabriel Mendoza, DNI N° 12.2813.21, por presunta defraudación (art. 173 del C.P.);

QUE a fs. 3/5 rolan agregadas copias de remitos suscriptos por el Sr. Carlos Gabriel Mendoza;

QUE a fs. 6 rola copia simple de nota elevada al entonces Secretario de Protección Ciudadana, Dr. Nicolas Kripper, donde se pone en conocimiento al mismo sobre actos de indisciplina del sumariado, solicitando su puesta en disponibilidad;

QUE a fs. 8/10 rola material fotográfico donde se observa al sumariado junto a personal policial y un tercero en inmediaciones del Hipermercado Libertad junto a un vehículo Renault 9. También se observa una pila de alimento balanceado para perros con la indicación "DONACION ZONOSIS CARGADO", empaquetados listos para su carga y retiro;

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 145 suscripto por el Dr. Gabriel Maiza Benavidez, donde para precisar todas las circunstancias suscitadas, reunir elementos de prueba y deslindar responsabilidades entiende que corresponde instruir sumario administrativo;

QUE a fs. 15 obra resolución N° 47 de la Coordinación Jurídica y Legal, donde en su art. 1 dispone la instrucción del sumario administrativo;

QUE a fs. 16 rola cedula de notificación debidamente diligenciada que notifica el contenido de la resolución N° 047 al sumariado;

QUE a fs. 20 se avoca la Dra. Cecilia Álvarez como instructora sumariante, entendiendo prima facie que el agente Mendoza podría tener responsabilidad en los hechos denunciados por lo que dispone su citación para recepcionar declaración indagatoria;

QUE a fs. 24 obra declaración indagatoria del Sr. Mendoza donde designa abogado defensor, sin reponer estampillado profesional;

QUE a fs. 25/32 obra escrito defensivo del Sr. Mendoza con el patrocinio letrado de la Dra. María Adriana Soria, M. P. 2240;

QUE a fs. 40/42 obra foja de servicio y antecedentes laborales del sumariado;

QUE a fs. 43 se da por finalizada las tareas investigativas, quedando las actuaciones a la espera de informe del art. 76 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 44/46 obra informe del art. 76 del Decreto 842/10, donde en su artículo 1 sugiere, aplicar al agente Carlos Gabriel Mendoza una sanción de 15 días de suspensión sin goce de haberes;

QUE a fs. 48 obra cedula de notificación del contenido del informe referido ut supra, realizada el día 07 -08-2020;

QUE a fs. 49/51 rola recurso de revocatoria interpuesto por el sumariado contra el informe del art. 76 según Decreto 842/10 en fecha 25/08/2020

QUE a fs. 52 obra informe del art. 81, Decreto N° 842/10 que sugiere no hacer lugar al recurso de Revocatoria interpuesto por el sumariado y ratificar el informe que rola a fs. 44/46, aplicando una sanción de 15 días de suspensión sin goce de haberes;

QUE a fs.54 obra cedula de notificación debidamente notificada, poniendo en conocimiento del Sr. Mendoza el contenido del informe del art. 81, decreto 842/10;

QUE a fs.55 rola conforme del entonces Procurador General, Dr. Ramiro Carlos Angulo, compartiendo todo lo actuado por la Instructora sumariante; y;

CONSIDERANDO:

QUE vienen estas actuaciones a consideración del Procurador General, en virtud de cumplimentar con el art. 84, Decreto 842/10 y con la Ordenanza N° 15.832, la cual faculta en su Anexo II a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS.

QUE corresponde en primer lugar y previo a dirimir la cuestión de fondo, rechazar in limine la presentación realizada por el sumariado a fs. 49/51 titulada "recurso de revocatoria", siendo que la misma intenta atacar el informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10, el cual no representa un acto administrativo impugnabile o recurrible, a la par de ser extemporánea dicha presentación, como bien consta a fs. 52 en los considerandos del informe del artículo 84 del Dcto. N° 842/10.

QUE por lo expuesto corresponde analizar el día que fue efectuada la notificación del informe (art 76 del Dcto N° 842/10), en comparación a la fecha de la presentación efectuada por el sumariado. En este sentido se tiene por notificado al Sr. Mendoza en fecha 07-08-20, según rola agregada cedula de notificación a fs. 48. Ahora bien, la presentación obrante a fs. 49/51 realizada por el sumariado junto a su abogada patrocinante la Dra. María Adrián Soria, fue interpuesto el día 25-08-2020, siendo esta, categóricamente extemporánea.

QUE en resumidas cuentas el plazo límite para ejercer el derecho de defensa por parte del agente Mendoza, son de diez días hábiles a partir del día siguiente del de su notificación conforme artículo 78 del Dcto. N° 842/10.

QUE en segundo lugar corresponde analizar y merituar la procedencia de la sanción recomendada por la Instructora sumariante junto a los elementos probatorios de cargo que sustentan sus conclusiones finales.

QUE de la investigación y elementos de prueba recabados no se pudo comprobar, de forma palmaria, el hecho por el que fue denunciado el Sr. Mendoza, quedando claro que el sumariado venía, de forma habitual, retirando el alimento balanceado para perros que donaba el Hipermercado Libertad.

QUE no se encuentra acreditada en estos obrados la instrucción expresa del Sub Secretario Luciano Simkin en cuanto delegaba o instruía al Sr. Mendoza Carlos a retirar de forma presencial y en un vehículo no oficial el alimento balanceado donado por el Hipermercado Libertad.

QUE se encuentra acreditado según lo afirmado por el propio sumariado en su descargo, la violación a la circular N°03/20 donde se estableció oportunamente que "todos los agentes municipales mayores de 60 años no debían prestar servicios".

QUE se encuentra acreditado que el Sr. Mendoza violó los deberes inherentes a todo agente municipal, de respetar las directivas del superior jerárquico, en este caso al Sub Secretario de Bienestar Animal, al hacerse presente en inmediaciones del Hipermercado Libertad, para el retiro de alimento balanceado sin la autorización formal del mismo.

QUE por todo lo expuesto corresponde dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Agente CARLOS GABRIEL MENDOZA, DNI N° 12.281.321, la sanción de SUSPENSIÓN DE 15 (QUINCE) DIAS SIN GOCE DE HABERES, conforme considerandos.

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al agente Carlos Gabriel Mendoza en su domicilio constituido

ARTÍCULO 4°.-FIRME esta resolución, notificar a la Secretaría de Protección Ciudadana (Sub secretaria de Bienestar Animal) para la asignación efectiva de los días de suspensión y cumplimiento

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 047 .-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 04411-SG-20.-

SUMARIO N° 3137/12

VISTO el Sumario Administrativo de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 rola resolución N° 007 de fecha 26 de Enero de 2.012, emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, para los agentes Guaymas Agustín Nicanor y Mónica Soto, con el fin de esclarecer las irregularidades administrativas denunciadas por el entonces Director del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE si bien la investigación fue llevada bajo los lineamientos y plazos establecidos por el Decreto N°842/10, los presentes obrados no tuvieron tramite impulsorio desde la fecha 20/07/12, fecha en la que fue girado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 22/12/2020, el Programa de asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, remite el expediente a la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH, para que se informe sobre la situación laboral de los sumariados;

QUE transcurrieron mas de 8 años desde el último movimiento relevante del expediente, por lo que devendría en irrazonable resolver la presente investigación sin atenernos a dicho elemento temporal;

QUE aplicar, a día de hoy, la sanción sugerida por la instrucción afectaría garantías procesales del sumariado consagradas en el Art., 18 de la CN y Art. 8 de la CADH;

QUE la CSJN en el fallo "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA - Resol. 169/05 (expte. 105.666/86 SUM FIN 708)", estableció en términos categóricos que ya no solamente la Justicia, sino también la Administración Pública, se encuentran obligadas por lo dispuesto en los arts. 8° y 25 CADH y 18 CN.

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLAUSURAR la presente investigación por el tiempo transcurrido

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Farias Torres Mariel Alejandra, DNI N° 18.255.515

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 6°.- ARCHIVAR

TORINO

SALTA, 10 MARZO 2022

RESOLUCION N° 048

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE 61860-SG-2018 – Sum. Adm. 3547-2018,

Notas SIGA N° 21786/2018 y 3457/2019

VISTA la Resolución N° 092/18 de la entonces Secretaría de Gobierno, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario al agente Sr. Ramón R. Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas actuaciones se iniciaron con el informe de la entonces Subsecretaría de Coordinación Personal, donde pone en conocimiento la situación irregular en que se encontraría el Sr. Márquez, ante una supuesta incompatibilidad de cargos, puesto que el agente revista en planta permanente en la Municipalidad de Salta y en el Hospital Dr. Arturo Oñativia, según la documentación que se adjunta a fs. 04/07.

QUE en contra de la Resolución N° 066/21 el Agente en cuestión interpuso un nuevo Recurso de Reconsideración solicitando que la misma se revoque por contrario imperio.-

QUE en virtud de lo anterior, se dio nueva intervención a la Asesoría Legal dependiente de ésta Procuración General.-

QUE mediante dictamen, se sostuvo que la Resolución ahora atacada por el particular resulta una decisión definitiva y que causó estado (conf. Art. 178 último párrafo de la L.P.A.).-

QUE al ser ésta Procuración General el máximo órgano de asesoramiento e interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las Misiones y Funciones encomendadas por la Ordenanza N° 15.832 (Apartado 15), la vía administrativa se encuentra agotada.-

QUE en la cédula por medio de la cual se notificó a la parte interesada del contenido de la Resolución N° 066, debió indicarse solo que el único recurso que podría articular el recurrente era el de Aclaratoria, a fin de que se corrijan errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial.-

QUE en consonancia con lo anterior, debiera rechazarse el nuevo Recurso de Reconsideración interpuesto, por resultar el mismo formalmente inadmisibile.-

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. RECHAZAR en base a los fundamentos aquí expresados el nuevo RECURSO DE RECONSIDERACION obrante a fs. 100/103 presentado por el Sr. RAMÓN ROQUE MÁRQUEZ DNI N° 16.308.128, por resultar el mismo formalmente inadmisibile

ARTICULO 2º. RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 066/21 dictada por esta Procuración General (obrante a fs. 96/98) por la que se dispuso APLICAR a partir del día siguiente de su notificación, la sanción disciplinaria de suspensión de 30 (treinta) días sin goce de haberes al agente Sr. RAMÓN ROQUE MÁRQUEZ DNI N° 16.308.128, conforme lo establece el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 3º. MANTENER LA INTIMACIÓN a que el agente Ramón Roque Márquez DNI N° 16.308.128, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, opte por alguno de los dos cargos públicos que detenta

ARTICULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Procuración General al Sr. Ramón Roque Márquez en su domicilio real como así también en su domicilio constituido.

ARTICULO 5º. GIRAR oportunamente al ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO los presentes obrados a fin de que se tome razón de los días de suspensión ordenados y PASE a Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la efectivización de la misma

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 049
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37370-SV-2018.-
SUMARIO N° 3505/18.-

VISTO Sumario Administrativo de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 obra denuncia administrativa policial y prueba en formato digital, aportada por el Sr. José Luis Soto, DNI 30.804.745, y realizada en contra de los agentes Daniel Alejandro Segovia DNI N° 21.542.650 y Claudio Daniel Gil DNI N° 22.254.891, donde expresa que fue detenido por los referidos requiriéndole la suma de \$2000 para no secuestrarle el rodado;

QUE a fs. 19 rola resolución N° 116 de fecha 25 de Julio de 2018, emitida por entonces Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, para los agentes referidos en el párrafo anterior, con el fin de esclarecer las regularidades denunciadas por el Sr. José Luis Soto;

QUE a fs. 22 se expresa que a prima facie, los agentes Daniel Alejandro Segovia DNI N° 21.542.650 y Claudio Daniel Gil DNI N° 22.254.891, podrían tener responsabilidad sobre los hechos indicados por lo que se los cita a prestar declaración indagatoria;

QUE a fs. 26 rola declaración indagatoria del Sr. Daniel Alejandro Segovia, el cual cuenta con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve;

QUE a fs. 27 rola declaración indagatoria del Sr. Claudio Daniel Gil, el cual cuenta con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Esteve;

QUE a fs. 51 obra suspensión de plazos administrativos en el sumario de referencia.

QUE a fs. 53 obra acta constancia de visualización del video aportado como prueba en formato digital por el denunciante, el Sr. José Luis Soto, donde se constata que una persona de sexo masculino ingresa a la cabina del vehículo grúa perteneciente a la Sub Secretaria de Movilidad Urbana. Dicho masculino no lleva uniforme, por lo que no es inspector en funciones. Se observó que después de un tiempo considerable el mismo desciende del vehículo para firmar supuestamente un acta de infracción;

QUE a fs. 54 se da por finalizada la investigación, quedando los autos a la espera del informe del art. 76 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 55 obra Informe de la Dirección General de Sumarios Art. 76 Decreto N° 842/10, el cual sugiere aplicar la sanción de suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes para ambos sumariados, ello por haber infringido en las conductas previstas en el decreto N 530/02, artículo 62, Inc. A "Faltas Leves", Pto. 1, 3 y 7: al no guardar en todo momento y circunstancia la actitud correcta que corresponde al uso de uniforme, faltar a la verdad, ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Así también se indica la que los agentes incurrieron en la falta tipificada en el Inc. C, "Faltas Graves, Pto. 20 al permitir el ascenso o transporte de personas o agentes de la repartición, retirarse al domicilio particular o lugares no facultados en vehículos de la institución sin correspondiente autorización;

QUE conforme surge del informe de fs. 55 se encuentra debidamente probada la responsabilidad y participación de los agentes Daniel Alejandro Segovia DNI N 21.542.650 y Claudio Daniel Gil DNI° 22.254.891 en el hecho; ello cuanto permitieron el ingreso de un particular a la cabina del móvil perteneciente a esta municipalidad, y en cuanto faltaron a la verdad en las declaraciones vertidas a lo largo de esta investigación ello conforme documental constatada;

QUE obra 61/67, descargos de les agentes investigados con similares argumentos esgrimiendo como principal premisa el "excesivo tiempo transcurrido en la tramitación del sumario", sumando que el mismo debía resolverse en un plazo razonable". Así también argumentan que los agentes no permitieron que

el denunciante ingrese al vehículo oficial que, por el contrario fue el DR. Soto quien subió sin autorización. Para mas, el Dr. Segovia indica que nunca mintió, o falseo la verdad, solo que no recordaba si hizo o no la infracción al denunciante, esto en clara contradicción a lo indicado por el mismo a fs.15;

QUE a fs.69 obra informe del artículo 81 del Decreto N° 342/10 donde se exponen los argumentos por los cuales la instrucción sumarial, a pesar de los descargos realizados por los sumariados, ratifica la conclusión vertida a fs.55/58;

QUE a fs.75 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios a fin que se resuelva conforme a lo provisto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10

QUE a fs. 76 el Sr. Daniel Alejandro Segovia junto a su letrada patrocinante, alega sobre merito de la prueba, donde refiere a las dos denuncias realizadas por el Sr. Soto, aduciendo contradicciones entre ellas a la par de indicar que no se tendría que haber sustanciado sumario alguno. También refiere a su condición gremial agregando como tercer argumento el plazo razonable para la aplicación de la sanción;

QUE surge del sistema informático que el Sr. Claudio Daniel Gil DNI N° 22.254.891 fue electo delegado gremial UTM por el periodo 03/12/1 al 03/12/21 según EXPTE N 79170/sg/2019, de la entonces Subsecretaria do Transito Seguridad Val (Personal Uniformado);

QUE surge el tema informático que Sr. Daniel Alejandro Segovia DNI N 21.542.650 fue delegado gremial UTM por el periodo 20/12/17 al 20/12/19 NOTA SIGA 387/18;

QUE de forma previa a resolver, se debe tener presente la protección extendida que surge del artículo 48 de la ley 23.551;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en Anexo 11, referente a las misiones y funciones asignada a la procuración general, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta procuración general el dictado del presente acto administrativo

QUE a la luz de los elementos recabados correspondería aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes, a los agentes Daniel Alejandro Segovia DIN 21.542 650 y Claudio Daniel Gil DNIN" 22.254.801;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes a los agentes Daniel Alejandro Segovia DNI N° 21.542.650 y Claudio Daniel Gil DNI N° 22.254.801, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER la ejecutoriedad de la sanción solo para el Sr. Claudio Daniel Gil, hasta el vencimiento del plazo de protección sindical o hasta que se promueva el correspondiente proceso judicial de exclusión de tutela judicial

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de (3) días (art. 176 L.P.A), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.)-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes Daniel Alejandro Segovia y Claudio Daniel Gil .-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón a la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 050

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 002362 -SG- 2022

VISTO la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del Art. 28 de la Ordenanza N° 6.923, referida a la declaración de fuera de uso o rezago de los bienes muebles municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como autoridad de aplicación;

QUE mediante Expte. N° 002362-SG-2022 se inicia el procedimiento tendiente a declarar fuera de uso o rezago los bienes municipales ubicados en la Planta Hormigonera Municipal que se mencionan a fs. 02, 03, 04, 30, 31 y 48, y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medio ambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones, han tomado debida intervención la Subsecretaría de Patrimonio y el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo estatuido por la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del Art. 28 segundo párrafo de la Ordenanza N° 6.923;

QUE en virtud de ello, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR a los bienes muebles municipales comprendidos en el Expediente Administrativo N° 002362-SG-2022 como **FUERA DE USO O REZAGO**, conforme las previsiones de la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del Art. 28 segundo párrafo de la Ordenanza N° 6.923, detallados en el ANEXO I y que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2º: TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete y Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, con sus dependencias respectivas.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

LISTADO VEHICULO PLANTA HORMIGONERA									
N U M E R O	IN T E R N O	DEPENDEN CIA	TIPO	D O M I N I O	A N O	OBSERVACION/ ESTADO	MOTO R	CHASIS	DOCUM ENTACI ON
1	P 37	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	FURGON CADDY VOLKSWAGEN	S/D		REPARAR TAPA DE CILINDRO, LIMPIEZA DE BOMBA INYECTORA E INYECTORES, 4 CUBIERTAS, BATERIA SIN RUEDAS, SIN CRITALES	74777 547	WYICA7 9KZXR5 00425	Sin Documen tacion
2	S/ N	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	CAMIONETA IZUSU	D Z- 35 6	2 0 1	SE INCENDIO, PERDIDA TOTAL, REPARAR TOTAL, INTALACION ELECTRICA, CHAPA Y PINTURA, PERAPACION DE INSTRUMENTA 4 CUBIERTAS Y BATERIA	76283 7	JAATFS 69H171 00840	Titulo y Cedula
3	T- 09	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	TRACTOR FIAT 500	S/ D		REPARACION DE EMBRAGUES, MOTOR, CUBIERTAS E INTALACIONES ELECTRICAS	22034 55	16445	Sin Documen tacion
4	C T0 1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	CAMION SCANIA 111	S/ D		REPARACION DE MOTOR COMPLETO, CUBIERTAS, BATERIAS Y TAPIZADO	20304 60061 1	1114222 00455Y	Sin Documen tacion
5	C- 28	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	CAMION FORD 7000	S/ D		RAPARACIONES ELECTRICAS, BATERIA, CUBIERTAS. POR EL MODELO Y EL COSTO DE REPARACION QUEDA EN DESUSO	PA- 64926 30	L86LHL 32172	Certificad o de Fabrica
6	C- 02 6	DIRECCION DE ELECTRICIDAD	CAMION FORD 7000	S/ D	1 9 8 5	EN DESUSO POR EL MODELO Y EL COSTO DE REPARACION	PA648 8726	K86L- DH5009 8	Sin Documen tacion
7	C G- 18	DIRECCION DE ELECTRICIDAD	CAMION MERCEDES BENZ 1518	S/ D		EN DESUSO POR EL MODELO Y EL COSTO DE REPARACION	31181 71006 8739	S35130 2006542	Sin Documen tacion
8	S/ N	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	CAMIONETA RENAULT TRAFIC	X N Z- 04 3	1 9 9 2	EN DESUSO POR EL COSTO DE MANTENIMIENTO Y MODELO, NO CUMPLE FUNCION PARA TAREAS QUE SE REALIZAN	28098 33	T310- 0022409	Titulo y Cedula
9	S/ N	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	AUTO FORD ORION	B A M 94 4	1 9 9 7	EN DESUSO POR EL COSTO DE MANTENIMIENTO Y MODELO, NO CUMPLE FUNCION PARA TAREAS QUE SE REALIZAN	USC8 02050	8ASZZZ 5425RJ 89561	Factura de Compra

10	S/ N	SECRETARIA DE PRENSA	AUTO FIAT UNO	E E F3 48	2 0 0 3	EN DESUSO POR EL COSTO DE MANTENIMIENTO Y MODELO, NO CUMPLE FUNCION PARA TAREAS QUE SE REALIZAN	178A2 00063 68418	9BD158 0409448 0539	Título y Cedula	
11	S/ N	SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL	AUTO FIAT UNO	E E F3 45	2 0 0 3	EN DESUSO POR EL MODELO Y EL COSTO DE REPARACION (A REPARAR CAJA DE VELOCIDAD, CUBIERTAS, BATERIA E INSTALACION ELECTRICA)	178A2 00063 68956	9BD158 0403480 894	Título y Cedula	
12	M N- 04	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	MAQUINA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	S/ D	2 0 0 5	EN DESUSO POR COSTO DE REPARACION, HIDR, ROTO, SIN RUEDAS ETC	30794 739	N5AF00 080	Solicitud de Inscrip. Inicial	
13	P C- 07	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	MAQUINA PALACARGADORA MICHIGAN	S/ D		EN DESUSO POR COSTO DE REPARACION DEL MOTOR, INYEC, BATERIA ETC	S/N	S/N	Sin Documentacion	

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 051
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68995-SG-18.-
SUMARIO N° 3560/15

VISTO el Sumario Administrativo N° 3560/2018, ordenando mediante Resolución N° 2206/2018 de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución arriba mencionada, dictada el 18 de Noviembre de 2018 obrante a fs. 176, ordena la instrucción de Sumario Administrativo para el expediente de referencia, en virtud de la solicitud de la entonces Directora General de Control Ambiental, la Ing. Verónica Cavallo contra los agentes Nora del Rosario Coria, Liliana del Valle Juárez, y Emilio Martín Tejerina debido a conductas, de estos últimos, que podrían encuadrarse como falsificación de instrumentos Públicos e incumplimiento de deberes.;

QUE a fs.179 se avoca como instructora sumariante la Dra. Sofía Fontana;

QUE a fs.185 rola ratificación de denuncia efectuada por la Ing. Verónica Cavallo;

QUE a fs. 207 obra informe del artículo 76, Dcto. 842/10, donde la instrucción en base al material probatorio recomienda aplicar una sanción de suspensión de dos días sin goce de haberes solo a la agente Nora Coria DNI° 16.887.918, ello en virtud de haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

QUE a fs.212 obra descargo realizado por la Sra. Coria donde explica el porqué de su actuar, además de acompañar prueba documental que hace a su defensa;

QUE a fs.216 se tiene por finalizada la investigación sumarial, quedando los obrados a la espera del informe del art. 81 del Dcto. 842/10;

QUE a fs.217 Obra informe del art.81, el cual rectifica lo sugerido a fs. 207, recomendado esta vez sobreseer a la agente Nora Coria;

QUE, del estudio del expediente en trámite junto a la valoración de la prueba ofrecida por la sumariada, fs. 224-225, surge que la misma no incurrió en negligencia en el cumplimiento de sus funciones ya que la misma solo intento protegerse ante los posibles extravíos de expedientes que ingresaban a la oficina, situación advertida por la agente Nora Coria y plasmada mediante nota que rola agregada a fs. 224. Por ello, correspondería hacer lugar a la recomendación de la instructora sumariante;

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II facultó a esta secretaría a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos, por lo que corresponde;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOBRESEER a la agente Nora Coria DNI N° 16.887.918, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en los plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.)-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Nora Coria en su domicilio constituido

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón a la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 052
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 52886-SG-2019
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3623/19

VISTO el Sum. Adm. N° 3623/19 Expte. N° 52886-SG-2019 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación al supuesto Maltrato laboral, difamación y persecución, por parte del Sr. RODRIGUEZ, JAVIER ALEJANDRO en contra de la Sra. LOPEZ FIGUEROA, CLAUDIA DE LAS MERCEDES.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3623/19 Expte. 52886-SG-2019 fueron iniciadas por el entonces Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado mediante la cual pone en conocimiento la Resolución N° 054/19, ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo y evaluando las constancias de autos, donde a fs. 19, la Instructora Sumariante Dra. Sofía Fontana emite informe.

QUE a fs.19, la Instructora Sumariante Dra. Sofía Fontana a través de su informe sugiere "la CLAUSULA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales que al encontrarse al Sr. JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ DNI N° 11.081.891, desvinculado de esta Municipalidad de Salta es que en el Dto. N° 842/10 no tendría ámbito de aplicación según surge del art 1.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10".

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 384-SG-2021 y Nota Siga N° 6.806/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. RICARDO FLORES solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RICARDO FLORES, DNI N° 11.657.185, el *Reconocimiento Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 093
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la necesidad de regular la incorporación al patrimonio Municipal de los bienes adquiridos mediante contrataciones de obras públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en algunas contrataciones, dada la complejidad y magnitud de la obra, resulta necesaria la adquisición de determinados bienes para el cumplimiento de la prestación, los que deben ser provistos por el adjudicatario del contrato;

QUE tales bienes forman parte tanto de los Pliegos de Condiciones Particulares o Memoria Técnica y consecuentemente de la oferta que realiza el contratante oportunamente y, por lo tanto, finalizada la contratación, realizados que sean los pagos, corresponde su incorporación definitiva al Patrimonio Municipal;

QUE a los fines de una mejor gestión de los recursos incorporados, corresponde regular su distribución;

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que los bienes de capital que se incorporan al Patrimonio Municipal, en razón de contrataciones de obra pública, deberán ser puestos a disposición de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, una vez finalizada la obra

ARTÍCULO 2º. DISPONER que dichos bienes sean incorporados al patrimonio municipal por intermedio de la Subsecretaría de Patrimonio, la que deberá, previo a todo trámite, inventariar y cotejar con los pliegos que rijan en la respectiva contratación

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dispondrá, según necesidad y conveniencia, acerca de la distribución y entrega de los bienes a las respectivas dependencias que así lo requieran

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCION N° 094
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12099-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos para el Subsecretario de Cultura Sr. Rolando Jesús Arias, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de la Cuarta Edición de Feria de Arte MAPA;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que los importe a liquidar es de \$ 106.523,28;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 MAR

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.348-SG-2021 y Nota Siga N° 7.932/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NÉSTOR ALFREDO VAZQUEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **NÉSTOR ALFREDO VAZQUEZ**, DNI N° 11.944.927, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.005-SG-2019 (Reconstruido), Notas Siga N° 5.131/2021 y 7.677/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **LUIS CLEMENTE RODRIGUEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 20/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LUIS CLEMENTE RODRIGUEZ**, DNI N° 11.241.863, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 097.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47889-SG-2021.-

VISTO que a fs. 08/08 vta. se adjunta copia de la Resolución N° 368/21 de ésta Secretaría, que establece para los días 17/10/21 y 01 y 02/11/21, el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Programa de Cementerios área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente correspondiente a la cantidad de 1.210 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo la preparación y adecuación de las instalaciones dada la gran afluencia de personas que concurren en las Festividades del Día de la Madre y el Día de todos los Santos y Fieles Difuntos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa Cementerios solicita se reconsidere las Horas Extensivas Extraordinarias otorgadas para los operarios de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz según nómina adjunta por los días 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre del año 2021;

QUE a fs. 53 el Programa de Supervisión de Haberes informa que se abonaron las horas extensivas extraordinarias trabajadas durante los días 17/10/21, 01 y 02/11/21 autorizadas por Resolución N° 368/21, tanto a agentes pertenecientes al Cementerio San Antonio de Padua como a los del Cementerio de la Santa Cruz. El pedido posterior al que se refiere en las actuaciones es por horas trabajadas desde el 13/10/21 al 29/10/21 con excepción del 17/10/21, haciendo notar que se solicita 630 Horas Extensivas Extraordinarias para el Cementerio de la Santa Cruz y 450 Horas Extensivas Extraordinarias para el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 56/58 se adjunta detalle de las Horas Extensivas Extraordinarias proporcionado por el inspector de personal de los Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, debidamente refrendadas por el Subprograma de Control e Inspección de Personal;

QUE a fs. 60/61 obra Dictamen N° 848/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, concluye que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por 985 (novecientas ochenta y cinco) horas extensivas extraordinarias trabajadas durante los 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre del año 2021, de las cuales 568 hs. fueron

realizadas por el personal del Cementerio de la Santa Cruz y 417 hs. por los operarios del Cementerio San Antonio de Padua conforme informe de las horas cumplidas de fs. 11/48 y 56/58. Asimismo solicita se dé intervención a la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 62/63 obra informe de la valorización producida por el área competente dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones destaca que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado ut supra, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE concluye el dictamen considerando que corresponde se tramite como reconocimiento por servicios prestados, ello según lo requerido por el Jefe del Programa Cementerios;

QUE fs. 69 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (quinientas sesenta y ocho) 568 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal del Cementerio de la Santa Cruz y (cuatrocientas diecisiete) 417 Horas Extensivas Extraordinarias para los operarios del Cementerio San Antonio de Padua, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, los que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, cumplidas durante los días 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre del año 2021

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

ANEXO

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ				
Legajo	Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	Valor de Hs.	TOTAL
780590	Acosta Gabriel Sebastián	28	348,54	9.949,42
770180	Álvarez Lucio Omar	28	348,54	9.949,42
743600	Cardozo Ramón Alberto	30	348,54	10.660,10
785980	Chocobar Jorge Oscar	30	348,54	10.660,10
788010	Espinosa Fernanda Gabriela	29	348,54	10.304,76
741060	Flores Arturo Sebastián	30	348,54	10.660,10
785950	Guaymás Javier Alejandro	30	348,54	10.660,10
702630	Guaymás José Ricardo	26	348,54	9.238,75
741190	Guzmán Elbio Rodrigo	30	348,54	10.660,10
777880	Liendro Silvia Analía	30	348,54	10.660,10

794920	Padilla Marcelo Eduardo	30	348,54	10.660,10
787570	Pereira Gabriela Angela	30	348,54	10.660,10
781020	Pineda Juan José	30	348,54	10.660,10
787490	Pineda Sergio Daniel	30	348,54	10.660,10
743170	Rojas Walter Javier	29	348,54	10.304,76
783240	Rosas Carlos Saúl	26	348,54	9.238,75
782590	Valeriano Valencia Claudia E.	30	348,54	10.660,10
750830	Viñabal Héctor Dario	30	348,54	10.660,10
752230	Viveros Vicente Adrián	30	348,54	10.660,10
744670	Villafañe Noemí del Carmen	12	348,54	4.264,04
		568		\$ 201.831,15

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA				
Legajo	Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	Valor de Hs.	TOTAL
764010	Aguirre Patricia	29	464,72	13.739,68
785890	Altamiranda Roberto	30	464,72	14.213,46
785830	Arias María Romina	25	464,72	11.844,55
739410	Beltrán Miguel Ángel	30	464,72	14.213,46
739420	Benavidez Leopoldo Fabián	30	464,72	14.213,46
746720	Choque Noemí Magdalena	30	464,72	14.213,46
787450	Cruz Luis Adrián	23	464,72	10.896,99
787460	Díaz Ibáñez Adolfo	27	464,72	12.792,12
739480	Nogales Rosana Marcela	30	464,72	14.213,46
740880	Padilla Ariel	30	464,72	14.213,46
784730	Ramos Oscar	30	464,72	14.213,46
785870	Rocha Alejandro	30	464,72	14.213,46
781100	Soria Francisca	28	464,72	13.265,90
746840	Ríos Juan Carlos	25	464,72	11.844,55
780360	Ríos Lidia	20	464,72	9.475,64
		417		\$ 197.567,11

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 098 -
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11686-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Sra. Josefina Morales Mill Jefa de Programa de Coordinación Operativa, quien viajará a la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe para participar en el 67° Workshop Turístico;

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 81.148,24;

QUE a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedajes y gastos varios (pago de escritorio) requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 099 -

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6430-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita la cantidad de 900 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Febrero, Marzo y Abril/22 para el personal de la Subsecretaria de Renovación Urbana, para cubrir los servicios del Plan Director/2022, adjuntando diagrama y distribución de horas a fs. 12/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 09/10 la Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de Horario Extensivo Extraordinario para la Subsecretaria de Renovación Urbana,

QUE a fs. 16 el Subprograma de Auditoría de Personal dependiente del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 1800 (mil ochocientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 844.811,22, distribuidas en: 1350 horas a un valor de \$ 424,95 cada hora correspondiente a los días Lunes a Viernes y Sábados en horario matutino por la suma de \$ 584.869,31 y 450 horas a un valor de \$ 566,60 cada hora correspondiente a los días Sábados después de las 13 hs. y Domingos y Feriados por la suma de \$ 259.941,92;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del mes de Marzo y Abril/2022, CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaria de Renovación Urbana área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la **suma total de \$ 844.811,22** (pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos once con 22/100) correspondiente a la cantidad de **1.800** horas extensivas extraordinarias distribuidas en: 1.350 horas por el valor de \$ 424,95 cada hora por la suma de \$ 584.869,31 correspondiente a los días Lunes a Viernes y Sábado en horario matutino y 450 horas por el valor de \$ 566,60 cada hora por la suma de \$ 259.941,92 correspondiente a los días Sábado después de las 13 hs. y Domingos y Feriados con motivo de cubrir los Servicios del "Plan Director/2022".-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 100.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 18151-TF-2015; NOTA SIGA N° 17758/2015, 7857/2017, 3524/2019, 16460/2019, 6586/2021, 7580/2021.-

VISTO la Resolución N° 277 de fecha 14/11/19 (fs. 38), emitida por ésta Secretaría, mediante la cual se rechaza por Extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén José Lera en contra de la Resolución N° 354 de fecha 01/10/2018, emitida por la Dirección General de Personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 obra Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Lera, *el cual solicita que se computen correctamente los plazos manifestando que por un error de cálculo no se trató el recurso planteado;*

QUE a fs. 45 obra dictamen de la Asesoría Legal de ésta Secretaría, el cual ratifica lo manifestado en el dictamen anterior, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado y que la vía administrativa ha sido agotada;

QUE a fs. 46 rola Resolución N° 291/21 de ésta Secretaría, la cual resuelve rechazar "el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Rubén José Lara, en contra de la Resolución N° 277/19 y confirma la misma en todas sus partes;

QUE a fs. 49/54 se presenta nuevamente el Sr. Lera interponiendo Recurso de Revocatoria y/o Nulidad en contra de la Resolución mencionada ut supra. El administrado se agravia ya que, a su entender el Recurso Jerárquico que planteó fue tratado de extemporáneo de manera errónea, adjuntando calendario nacional de feriados para sustanciar su pedido;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría a fs. 62/64 efectúa el análisis de las actuaciones y manifiesta que la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta dispone en su artículo 144: "El principio del informalismo a favor del administrado tendrá especialmente aplicación: 1) En lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo respecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponda..."

QUE asimismo, el art. 180 establece: "El recurso jerárquico debe interponerse ante el órgano inmediatamente superior al autor del acto recurrido, según el orden jerárquico, en el plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta";

QUE el Sr. Lera interpone Recurso Jerárquico, en fecha 18/03/2019, en contra de la Resolución N° 354/18, la que fue notificada el día 01/03/19. Es decir, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, en el plazo de 8 días contados desde el siguiente al de la notificación. Por lo que, debería procederse a dejar sin efecto la Resolución N° 277/19, y declarar la admisibilidad formal del recurso jerárquico interpuesto;

QUE entrando en el análisis de la cuestión, el solicitante requería se le conceda el reconocimiento por servicios prestados;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el artículo 3° del Decreto N° 553/11 y modif. establece:"Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados":a)Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía...De no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por ésta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio..."

QUE el solicitante inició el trámite jubilatorio en fecha 26/03/15, con la edad de 65 años, 06 meses y 23 días, y con 27 años, 06 meses y 25 días de antigüedad municipal, es decir, fuera del plazo legal previsto, conforme inciso a) del art. mencionado ut supra;

QUE ésta Asesoría entiende que al no cumplirse con todos los requisitos exigidos por la normativa, se produce la caducidad del derecho y se pierde la posibilidad de obtener el reconocimiento;

QUE admitir lo contrario atenta contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes;

QUE al respecto se ha sostenido que "... cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos (...) no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena..."(Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 232:174; v., en igual sentido, Dictámenes 202:127, 277:116 y 285:242);

QUE asimismo, la Procuración Gral. de ésta Municipalidad, se pronunció respecto a la interpretación del plazo en el Dictamen N° 011/2020, en el cual sostiene que "la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación, efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio de reconocimiento prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, mas que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aún cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley N° 24.241; con lo cual, el plazo de 120 días previsto por el Decreto N° 553/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido";

QUE por todo lo expuesto, la Asesoría Legal aconseja declarar la admisibilidad formal del Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 18/03/2019 y dejar sin efecto las Resoluciones N° 277/19 y 291/21. Asimismo, No Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Lera;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la admisibilidad formal del Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente por el Sr. Rubén José Lera, DNI N° 6.147.753 y DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes las Resoluciones N° 277 de fecha 14/11/19 y N° 291 de fecha 06/09/21

ARTÍCULO 2°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Rubén José Lera, DN° N° 6.147.753, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Rubén José Lera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 101.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12384-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien retornará a la Ciudad de Salta luego de haber mantenido diversas reuniones en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 24.217,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 102

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.974-SG-2016, Notas Siga N° 6.387/2017, 19.731/2018, 3.618/2019, 8.642/2020, 5.384/2021 y 283/22.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 55/57 la Asesoría Jurídica de la Procuración General considera que habiéndose dictado la Resolución N° 423/2020 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos (fs. 36), es que corresponde hacer lugar al Reconocimiento de Servicios Prestados solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS**, DNI N° 7.850.792, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 103

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4586-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/18 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita Adicional de HORAS EXTENSIVAS EXTRAORDINARIAS, para las agentes Dioli Ana Carolina y Ríos Mariela Del Valle, por un cupo de 720 hs. para cumplirse durante los meses de Marzo/22 a Agosto/22, ya que son las que tienen a su cargo la parte administrativa y logística de la mencionada área, y adjunta a fs. 19/22 diagrama detallado de las horas que realizará cada agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6/7 Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el que considera que se podrá autorizar el cupo de Horario Extensivo Extraordinario solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 25 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 360 (Trescientos Sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias para cada agente, por los meses de Marzo/22 a Agosto/22 por la suma total de \$ 403.776,43;

QUE a fs. 29 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Marzo/22 a Agosto/22, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para las agentes dependientes de la Secretaría de Prensa y Comunicación, según el siguiente detalle:

SRA. DIOLI ANA CAROLINA 36 hs. días hábiles a \$ 424,95 c/hs \$ 15.596,51
324 hs. días inhábiles a \$ 566,60 c/hs \$ 187.158,18
SRA. RÍOS MARIELA DEL V. 48 hs. días hábiles a 424,95 c/hs \$ 20.795,35
312 hs. días inhábiles a 566,60 c/hs \$ 180.226,39

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y la Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCION N° 104

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 253-SG-2022.-

VISTO que a fojas 01 Jefa de Programa de Talleres y Logística de la Subsecretaria de Renovación Urbana solicita el reconocimiento y pago del Horario Extensivo Extraordinario para el agente Víctor Eduardo Cejas quien prestó servicios como chofer del camión para el operativo de Control de Manteros de zona céntrica el día 31/12/21 en el horario de 07:00 a 19.00 horas (12 horas) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra planilla que refleja la copia de ficha de asistencia del agente Cejas por el mes de Diciembre debidamente refrendada por el Inspector de Personal;

QUE a fs. 09/10 la Asesoría Legal de Esta Secretaria emite Dictamen en el cual destaca que por los acontecimientos de público conocimiento ocurridos en el Parque San Martín y peatonales de nuestra Ciudad, desde fecha 15 de Octubre del año 2.021 en adelante, se requirió la prestación de servicio de algunos agentes en horario extraordinario;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado ut supra, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma,

QUE concluye el dictamen considerando que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados";

QUE a fs. 13 el Subprograma de Auditoria de Personal del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 12 (doce) Horas Extensivas Extraordinarias por el 31/12/21 por la suma total de \$ 6.116,27 por el valor de \$ 499,94 cada hora correspondiente a día inhábil;

QUE fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (doce) 12 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas el día 31/12/21 por el Agente **CEJAS VICTOR EDUARDO D.N.I. N° 20.919.145** dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma total de Pesos Seis Mil Ciento Dieciséis con 27/100 (\$ 6.116,27).

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 105.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59858-SG-2021.-

VISTO que a fs. 03 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 2340 Horas Extensivas Extraordinarias divididas en 780 hs. para los meses de Enero, Febrero y Marzo/22, destinado al personal dependiente del Programa Planta Asfáltica Municipal, para continuar con trabajos de repavimentación correspondientes al Plan de Obras, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 11/12 Asesoría Legal de esta Secretaria considera se otorgue el cupo de hs. solicitadas para los meses de Febrero y Marzo del cte. año según cronograma presentado a fs. 24;

QUE a fs. 16/22 obra diagrama acerca de la distribución de los horarios para cumplir las distintas funciones;

QUE a fs. 27 el Subprograma de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 660 (Seiscientos Sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 310.197,35 para el mes de Marzo/22, según cronograma presentado a fs. 024;

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para el mes de Marzo del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente al Programa Planta Asfáltica Municipal área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 310.197,35 (Pesos Trescientos Diez Mil Ciento Noventa y Siete con 35/100) correspondiente a un total de 660 hs., de las cuales son 492 horas Extensivas Extraordinarias en días hábiles, por el valor de \$424,95 cada hora y 168 horas Extensivas Extraordinarias Sábados después de las 13hs., Domingos y Feriados, por el valor de \$ 566,60 cada hora, para continuar con los trabajos de repavimentación correspondientes al Plan de Obras

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 106.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3325-SG-2022.-

VISTO que la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 60 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales por los meses de enero a julio/2022 inclusive para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros para cubrir diferentes eventos los fines de semana como así también feriados y situaciones que se requieran, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 ésta Secretaría solicita se efectúe la valorización por la cantidad de 360 horas extensivas extraordinarias para los meses de febrero a julio/22 para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 12/13 la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros por un cupo de 60 horas mensuales para los meses de febrero a julio del cte. año;

QUE a fs. 18/19 se adjunta el diagrama de distribución de horas extensivas extraordinarias;

QUE a fs. 21 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 360 (trecientas sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a días inhábiles por la suma de \$ 207.953,53 por un valor de \$ 566,60 cada hora;

QUE a fs. 24 el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de febrero a julio/2022 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros, D.N.I. N° 28.260.115 perteneciente a la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 207.953,53 (Pesos Doscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 53/100) correspondiente a la cantidad de 360 horas extensivas extraordinarias por el valor de \$ 566,60 cada hora, para cubrir diferentes eventos los fines de semana como así también feriados y situaciones que se requieran

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 03 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0001/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°01334/2021.-

REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 055.536-SG-2021.-**

OBRA: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES" – NOTA DE PEDIDO N° 01793/2021.-

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de enero de 2022, siendo horas 08:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES" – NOTA DE PEDIDO N° 01793/2021, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 21 de diciembre del año 2021 a horas 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01334/2021): por la firma oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 04 de enero del año 2022 a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6** a tal fin. -

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

*Ciudad de Salta, jueves 06 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0002/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°01348/2021.-

REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 059.915-SG-2021.-**

OBRA: "PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01819/2021.-

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 09:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01819/2021, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 30 de diciembre del año 2021 a horas 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01348/2021): por la firma oferente **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 06 de enero del año 2022 a hora 14:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **COINTTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**atal fin. -

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 06 de Enero de 2022

RESOLUCION N° 0003/22.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021

Expediente N° 23.746-SG-2021

"ADQUISICION DE 500(QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA."

En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de Enero del 2022, siendo las horas 13:00 AM esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de realizar estudio, evaluación y análisis y al respecto manifiesta:

VISTO la Licitación Pública N°21/21 para la **"ADQUISICION DE 500(QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA "**, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01094/2021.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 centavos).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE por Resolución N° 156/21 de la Oficina Central de Contrataciones se procedió a dejar sin efecto la Resolución N° 150/21 emitida por la misma oficina declarándose fracasado o desierto el primer llamado de la Licitación de referencia y convocándose a un segundo llamado.

QUE el día 21 de Diciembre del 2021 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero noventa y dos, apertura del primer sobre para la licitación N° 21/2021 segundo llamado, de la cual surge la presentación de tres firmas, TRAFFIC SOLUTIONS S.A., 3A S.R.L y ESTACIONAMIENTO RAMÓN FALCÓN S.A.

QUE según Resolución N° 189/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se precalifica la propuesta presentada como SOBRE 1 (Licitación Pública N° 21/21 segundo llamado) de la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y se convoca a la apertura del Sobre 2-PROPUESTA ECONÓMICA de dicha firma;

QUE el día 03 de Enero del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del SOBRE 2 (Licitación Pública N° 21/21 segundo llamado) de la cual surge que la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.A. cotizó el único ítem en original y duplicado por un monto total de \$ 4.413.750,00 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE corresponde entonces realizar el análisis de la propuesta económica conforme al siguiente cuadro comparativo:

				TRAFFIC SOLUTIONS		
Ren.	Cant.	P. Oficial	Total	P. Unitario	Total	%
1	500	\$ 10.395,00	\$ 5.197.500,00	\$ 8.827,50	\$ 4.413.750,00	-15,08
		Monto total	\$ 5.197.500,00	Monto Total	\$ 4.413.750,00	-15,08
		P. Oficial		Cotizado		

QUE del análisis económico realizado en el cuadro comparativo que vislumbra en la presente se refleja que la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** cotiza el único ítem por un monto inferior en un -15,08% del presupuesto oficial autorizado.

QUE esta comisión entiende que correspondería la adjudicación del único ítem de la presente licitación a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT N° 33-71658722-9 por un monto total de \$ 4.413.750,00 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse en un -15,08 % del presupuesto oficial autorizado.-

Por ello, atendiendo las consideraciones efectuadas y sus consecuencias técnicas, jurídicas y económicas,

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 21/21 segundo llamado, llevado a cabo para la "ADQUISICION DE 500(QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA." conforme Nota de Pedido N° 01094/2021 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 centavos)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem por un monto total de \$ 4.413.750,00 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); a la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." CUIT N° 33-71658722-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse en un -15,08 % del presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 06 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0004/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°01350/2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061.681-SG-2021.-

OBRA: "TAREAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN BALNEARIOS MUNICIPALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01834/2021.-

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 09:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "TAREAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN BALNEARIOS MUNICIPALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01834/2021, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 30 de diciembre del año 2021 a horas 12:30p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01350/2021): por la firma oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 07 de enero del año 2022 a hora 09:30a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**atal fin. -

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 07 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N°0005/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01350/2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061.681-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "TAREAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN BALNEARIOS MUNICIPALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01834/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de diciembre del año 2021 a horas 12:30 p.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 07 de enero de 2022 a horas 09:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" por la suma de \$5.517.496,76 (Pesos Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 15 (quince) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. -

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 07 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N°0006/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01334/2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.536-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES" – NOTA DE PEDIDO N° 01793/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 21 de diciembre del año 2021 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 04 de enero de 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" por la suma de **\$21.654.087,10 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 10/100)**, IVA incluido; Mes Base: Noviembre/2021; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Obra de 90 (noventa) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. -

ARTÍCULO 2º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 07 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N°0007/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01348/2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.915-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01819/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de diciembre del año 2021 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 06 de enero de 2022 a horas 14:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" por la suma de **\$33.705.591,86 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno con 86/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Obra de 90 (noventa) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego. -

ARTÍCULO 2º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

SALTA, 10 de Enero de 2022

RESOLUCION N° 0008/22.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2021

Expediente N° 38.329-SV-2021

"ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA 2º ETAPA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL"

En la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de Enero del 2022, siendo las horas 13:00 PM esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de realizar estudio, evaluación y análisis, y al respecto manifiesta:

VISTO la Licitación Pública N° 28/21 para la "ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA 2º ETAPA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01194/2021.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 23.468.687,50 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 centavos).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 16 de Diciembre del 2021 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero ochenta y nueve, apertura del primer sobre para la licitación N° 28/2021 primer llamado, de la cual surge la presentación de cuatro firmas, TRAFFIC SOLUTIONS S.A., 3A S.R.L, SERVICENTRO LAVALLE S.R.L y GRUPO THOR S.R.L.

QUE según Resolución N° 192/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se precalifica las propuestas presentadas como SOBRE 1 (Licitación Pública N° 28/21 primer llamado) de las firmas TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y GRUPO THOR S.R.L., y se convoca a la apertura del Sobre 2-PROPUESTA ECONOMICA de dichas firmas;

QUE el día 06 de Enero del 2022 a hs. 11:00 a.m. se realizó el acto de apertura del SOBRE 2 (Licitación Pública N° 28/21 primer llamado) del cual surge que la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.A. cotizó todos los ítems por un monto total de \$ 21.462.750,00 (Pesos: Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), mientras que la firma GRUPO THOR S.R.L cotizó todos los ítems por un monto total de \$ 24.909.682,50 (Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100).

QUE corresponde entonces realizar el análisis de la propuesta económica conforme al siguiente cuadro comparativo:

Ren.	Cant.	P. Oficial	Total	Traffic Solutions			Grupo Thor S.R.L.		
				P. Unitario	Total	%	P. Unitario	Total	%
1	23750	\$ 508,25	\$ 12.070.937,50	\$ 450,00	\$ 10.687.500,00	-11,46	\$ 535,01	\$ 12.706.487,50	5,27
2	13750	\$ 522,60	\$ 7.185.750,00	\$ 450,00	\$ 6.187.500,00	-13,89	\$ 557,69	\$ 7.668.237,50	6,71
3	3125	\$ 393,60	\$ 1.230.000,00	\$ 198,00	\$ 618.750,00	-49,70	\$ 427,98	\$ 1.337.437,50	8,73
4	1500	\$ 892,00	\$ 1.338.000,00	\$ 1.170,00	\$ 1.755.000,00	31,17	\$ 958,56	\$ 1.437.840,00	7,46
5	1500	\$ 1.096,00	\$ 1.644.000,00	\$ 1.476,00	\$ 2.214.000,00	34,67	\$ 1.173,12	\$ 1.759.680,00	7,04
Monto total			\$ 23.468.687,50	Monto Total	\$ 21.462.750,00	-8,55	Monto Total	\$ 24.909.682,50	6,14
P. Oficial				Cotizado			Cotizado		

QUE del análisis económico realizado en el cuadro comparativo que vislumbra en la presente se refleja que la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** cotiza la totalidad de los ítems por un monto inferior en un -8.55% del presupuesto oficial autorizado.

QUE dadas las características de los productos requeridos y la localización de los oferentes esta comisión considera que la adjudicación debería realizarse por la oferta integral, bajo riesgo de que una adjudicación parcial altere sustancialmente la ecuación económica de los oferentes, desde el punto de vista del impacto del flete en el costo de la operación, llevándolos a declinar sus ofertas.

QUE esta comisión entiende que correspondería la adjudicación de todos los ítems de la presente licitación a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT N° 33-71658722-9 por un monto total de \$ 21.462.750,00 (Pesos: Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Setecientos Cincuenta con 00/100), resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse en un -8,55 % del presupuesto oficial autorizado.-

Por ello, atendiendo las consideraciones efectuadas y sus consecuencias técnicas, jurídicas y económicas,

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 28/21 segundo llamado, llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA 2° ETAPA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL" conforme Nota de Pedido N° 01194/2021 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 23.468.687,50 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 centavos)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR todos los ítems de la presente contratación por un monto total de \$ 21.462.750,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) a la firma "TRAFFIC SOLUTIONS S.A." CUIT N° 33-71658722-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse en un -8,55% del presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 17 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 09/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 010/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000905-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA PLAN REPAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO N° 012/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La adquisición de áridos para dar continuidad al Plan de Repavimentación de 30 cuadras en el macro centro de la Ciudad. En calles: Ituzaingo desde Caseros hasta Urquiza - 2 cuadras. Urquiza desde Islas Malvinas hasta Ituzaingo - 3 cuadras. Mendoza desde Catamarca hasta Alberdi - 5 cuadras. La Rioja desde Catamarca hasta Alberdi - 5 cuadras. Rivadavia desde Sarmiento hasta Balcarce - 3 cuadras. 20 de Febrero desde Borja Díaz hasta Aniceto Latorre - 6 cuadras. Gertrudis Comejo desde Santiago del Estero hasta Paseo Güemes - 1 cuadra. Cnel. Moldes desde Mendoza hasta Orán - 5 cuadras;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 012/2022 de fecha 06/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$6.930.000,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Treinta Mil con 00/100);

QUE a foja 05 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 07 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a foja 08 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00637/2022 de fecha 17/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE de fs. 11/13 rola formulario propuesta;

QUE de fs. 14/26 rola Pliegos Particulares y Generales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA PLAN REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO N° 012/2022.**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$6.930.000,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Treinta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución Entrega Inmediata contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

.....
Ciudad de Salta, lunes 18 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 010/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 012/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001833-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – NOTA DE PEDIDO N° 035/2022**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales del Macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 36 rola Nota de Pedido N° 035/2022 de fecha 13/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.449.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a foja 37 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00645/2022 de fecha 17/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/57 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO – NOTA DE PEDIDO N° 035/2022**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.449.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

SALTA, 16de Marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 079/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13.054-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la contratación: "ADQUISICION DE CAMION 0KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 LTS. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR, PARA ATENDER SERVICIOS BASICOS ESENCIALES DE LA CIUDAD QUE NO TENGAN RED DE CLOACAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto atender con los servicios pertinentes a los diferentes barrios vulnerables de la Ciudad de Salta que no cuentan con el servicio cloacal de red;

QUE a fs. 02, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 00512/2021;

QUE a fs. 03, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 10 se reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01711/22, por un monto total de \$ 22.250.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales, para la Contratación: "ADQUISICION DE CAMION 0KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 LTS. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR, PARA ATENDER SERVICIOS BASICOS ESENCIALES DE LA CIUDAD QUE NO TENGAN RED DE CLOACAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.250.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°13054-SG-22
RESOLUCION N°79/22

LICITACION PUBLICAN°01/22

Llamase a LICITACION PUBLICAN°01/22, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE CAMION 0 KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 LTS. DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.250.000,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$44.500,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir 21/03/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:06 de Abril del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 21 de Marzo del año en curso.

NALLAR

Salta, 14 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 21/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4-4155SV-2021

VISTO la Resolución N° 1621/21 (fs.210) mediante la cual esta Subsecretaría Aprueba la Licitación Publica N° 27/21 convocada para la "ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el pedido de Informe N° 7862/22 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en su punto 3 mediante el cual solicita se "rectifique la Resolución S.C. N° 1621/21 consignando en la referencia como número de expediente el siguiente; "44155-SV-2021" y en el VISTO: "Licitación Publica N° 27/21";

Que asimismo en el párrafo séptimo de los considerandos de la Resolución en cuestión indica de manera errónea que el dictamen de la Asesoría Jurídica obra a fs. 207 a 208 cuando en realidad rola a fs 208 a 209;

Que se advierte que por un error de tipeo se consignó de manera equivocada la correlatividad en la numeración del articulado en la parte resolutive, resultando necesario subsanar el error incurrido;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, es necesario proceder a la Rectificación de la misma, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: RECTIFICAR las partes de la Resolución N° 1621/21 conforme lo expuesto en los considerandos, y en referencia a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 2°: REMITIR copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificada por la Ordenanza N° 14.257

Artículo 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 27 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 046

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02268-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 9.98% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto imputado para esta ampliación asciende a la suma de \$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 036/22, solicita la ampliación del 9.98% de la Orden de Compra destinados a cubrir diferentes puestos de seguridad en distintos puntos de la Municipalidad de la ciudad de Salta para preservar el orden y el patrimonio municipal, por un total de 25.013 (Veinticinco mil Trece) horas diurnas y 10.889 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Nueve) horas nocturnas;

QUE a fs. 30, el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0850/22;

QUE a fs. 32, interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

QUE en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";**

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**

QUE a fs. 34, rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, el cual considera conveniente y justificado dicha ampliación, solicitado oportunamente (9.98%) de la Orden de Compra N° 15/19, dicho monto asciende a la suma de \$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos) correspondiente a un total de 25.013 horas diurnas y 10.889 horas nocturnas, la prestación del servicio de vigilancia correspondería desde el día 29 de Enero del 2022 inclusive;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 9,98% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71535700-9**, por la suma de **\$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos)**, desde el día 29 de Enero del 2022, y por un total de 25.013 horas diurnas y 10.889 horas nocturnas.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Salta, 02 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 324/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5089-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 348/22, solicitado por laSecretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que elcitado Pedido corresponde a la"Contratación del Servicio de Reparación del Camión Grúa Agrale", con destino al móvil DDominio HKD-533, Móvil N° 11,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 17, obra resolución N° 278/22, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resultado DESIERTO el 1° (Primer) llamado para falta de oferentes, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 02/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO**el 2° (Segundo) llamadopor falta de oferentesy convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 2 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°326/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59859-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°25/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1810/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Contratación del Servicio de Reploteo, Elaboración e Instalación de Carteles de Sitios Urbanos y Naturales de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1810/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 843, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 1.791.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/02/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50;

Que, a fs. 87, rola Informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante mediante el cual consideran que la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA** cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente mas conveniente por lo que sugieren la pre adjudicación a la mencionada firma la contratación solicitada en el expediente de referencia;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reploteo, Elaboración e Instalación de Carteles de Sitios Urbanos y Naturales de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1810/21, con un presupuesto oficial de **\$ 1.791.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA, C.U.I.T. N°23-27701022-4** por el monto total de **\$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 2,87% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **PIXEL de MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 03 de Marzode 2022.-

RESOLUCION N° 330/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59153-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 280/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1773/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición, Sublimación y Bordado de Remeras, Chombas y Camperas", con destino apromotoras y personal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1773/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1382, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 473.910,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/030/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 49, siendo en este mismo acto **Rechazada** la oferta presentada por incumplimiento al Artículo 1° inc. j) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, envista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS** por incumplimiento al artículo 1°-inc. j)y **DeclararFRACASADO** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** a la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 3°: **CONVOCAR** un2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta,03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°332/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6759-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 179/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°386/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación de 25 (Veinticinco) Servicios de Iluminación destinados a diferentes Programas Turísticos y Culturales", programados para las siguientes fechas: 08/03 Día de la Mujer, 17/03 San Patricio, 24/3 Día de La Memoria, Verdad y Justicia, 02/04 Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas, 04/04 Día de la Empanada, 14/4 Semana Santa, 15/4 Semana Santa, 16/04 Fundación de Salta (2 servicios), 17/4 Día Mundial del Malbec, 25/05 Día de la Revolución de Mayo, 02/06 celebra Italia, 17/06 Aniversario del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes, 25/6 Salta celebra orgullo LGBTIQ, 9/7 Día de la Independencia, 10/7 Siria y Líbano, 14/7 Independencia de Francia, 29/7 Salta celebra la Independencia de Perú, 06/8 Independencia de Bolivia, 17/8 Fallecimiento del Gral. San Martín, 25/8 Salta celebra la Independencia de Uruguay, 04/9 Día del Inmigrante, 18/9 Independencia de Chile, 12/10 Día de la Diversidad Cultural y 20/11 Día de la Soberanía Nacional, en el horario de 20:00 a 02:00 horas; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 386/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1324, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.877.500,00 (**Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/02/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ABEL RICARDO LAIME, FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATAN GONZALO PICATTI y SAMUEL RICARDO PORTAL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23 y 23 vuelta;

Que a fs. 122, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Subsecretaría de Turismo, en la cual indica que haciendo el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades, consideran quela firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**; por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, ser la de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela "Contratación de 25 (Veinticinco) Servicios de Iluminación Destinados a Diferentes Programas Turísticos y Culturales" programados para las siguientes fechas: 08/03 Día de la Mujer, 17/03 San Patricio, 24/3 Día de La Memoria, Verdad y Justicia, 02/04 Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas, 04/04 Día de la Empanada, 14/4 Semana Santa, 15/4 Semana Santa, 16/04 Fundación de Salta (2 servicios), 17/4 Día Mundial del Malbec, 25/05 Día de la Revolución de Mayo, 02/06 celebra Italia, 17/06 Aniversario del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes, 25/6 Salta celebra orgullo LGBTIQ, 9/7 Día de la Independencia, 10/7 Siria y Líbano, 14/7 Independencia de Francia, 29/7 Salta celebra la Independencia de Perú, 06/8 Independencia de Bolivia, 17/8 Fallecimiento del Gral. San Martín, 25/8 Salta celebra la Independencia de Uruguay, 04/9 Día del Inmigrante, 18/9 Independencia de Chile, 12/10 Día de la Diversidad Cultural y 20/11 Día de la Soberanía Nacional, en el horario de 20:00 a 02:00 horas; solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 386/2022, con un presupuesto oficial de\$ 1.877.500,00 (**Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **ABEL RICARDO LAIME, FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATAN GONZALO PICATTI y SAMUEL RICARDO PORTAL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, CUIT N° 23-30608313-9, por el monto de\$ 1.300.000,00 (**Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100**), monto que se encuentra en un 30,76 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 333/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8667-SG-2022.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 306/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 424/2022, solicitada por la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Lic. Paulina María Neyman Romero" para la refuncionalización del Proyecto Catalogo de Locaciones de la Ciudad, mediante reclasificación, re-escritura y rediseño editorial y gráfico, que se llevara a cabo desde el 04 al 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la LIC. PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO, y a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la licenciada referida;

Que a fs. 05 al 07 obra curriculum vitae de la LIC. PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 424/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1586, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

Que a fs 10 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la LIC. PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Lic. Paulina María Neyman Romero" para la refuncionalización del Proyecto Catalogo de Locaciones de la Ciudad, mediante reclasificación, re-escritura y rediseño editorial y gráfico, que se llevara a cabo desde el 04 al 11 de Marzo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación en la Nota de Pedido N° 424/22 con un presupuesto oficial de \$ **90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 a la LIC. PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT N° 27-25069928-5, por el monto de \$ **90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°335/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8440-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°286/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°401/22, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Catering para 70 (Setenta) Personas" con destino a la muestra del grupo de artistas plásticas ALLA ELLAS, que se llevará a cabo En el Museo de la Ciudad, a partir de los días 04 de Marzo al 10 de Abril del corriente año, en el marco del mes de la Mujer, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°401/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1516, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 49.500,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 02/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que la firma presenta Certificado de Habilitación a nombre del Señor Roberto Ramiro Campos Gareca, no adjuntando documentación que vincule a la Firma Oferente con el Certificado de Habilitaciones; asimismo no presenta Formulario 931 del AFIP con su respectivo comprobante de pago actualizado y/o F522/A actualizado con acuse de recibo;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación y dada la proximidad del evento, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la Firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 4°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1516/22 de fs. 07.

Artículo 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°336/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54513-SG-2021 y 1215-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°09/2022 y 13/2022, solicitadas por el Programa Planta Asfáltica y la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ambas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal Operario de la Planta Asfáltica y Planta Hormigonera Municipal requerido por las dependencias arriba citadas;

Que a fs. 35 y 88, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 09/2022 y 13/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 785/2022 y 784/2022, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 534.668,12 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 12/100) y \$ 3.916.312,40 (Pesos Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Doce con 40/100), respectivamente;

Que a fs. 93, la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referenciapor tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 4.450.980,52 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con 52/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 04/02/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**DIEGO NICOLAS, RUIZ DE LOS LLANOS (RUPONT UNIFORMES), NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y GRUPO HYS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 114 y 114 vta.;

Que a fs. 283, se solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano, la confección del Informe Técnico, de acuerdo al Art. 9º del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, debiéndose tener en cuenta que las ofertas que sobrepasen el 5% (valor tope) del valor presupuestado en cada ítems, quedan desestimadas de acuerdo al artículo 14º, último párrafo de la Ley de Contrataciones N° 8072;

Que a fs. 285 al 287, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la cual informan que analizadas las ofertas presentadas, se sugiere se preadjudique en cuanto mejor oferta económica: Diego N. Ruiz de los Llanos (ítems N° 06), Nueva Forma S.R.L. (ítems N° 02, 09, y 16 al 21; Raúl Agustín Corrales S.R.L. (ítems N° 03) y Grupo HYS S.R.L., (ítems N° 04, 05, 07, 10 y 11), haciendo notar que lo ofertado es el vigente al mercado actual;

Que habiéndose notificado con fecha 23/02/22, a la firma **DIEGO NICOLAS, RUIZ DE LOS LLANOS (RUPONT UNIFORMES)**, para que dé cumplimiento con la presentación del Certificado Definitivo Vigente de Proveedor Municipal, para continuar con los trámites pertinentes de adjudicación, la mencionada firma no dio cumplimiento en el plazo otorgado, por lo que corresponde desestimar la oferta para la contratación de referencia;

Que realizado el análisis del expediente de referencia, las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicara la firma Nueva Forma S.R.L. (ítems N° 02, 09, y 16 al 21; Raúl Agustín Corrales S.R.L. (ítems N° 03) y Grupo HYS S.R.L., (ítems N° 04, 05, 07, 10 y 11), por cuanto a mejor precio, ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con los requisitos en pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido. Desestimar y declarar Fracasado las ofertas presentado para los ítems N° 01, 08, 12, 13, 14 y 15, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para los ítems antes mencionados, de acuerdo a lo ordenado en Artículo 14º, último párrafo de la Ley de Contrataciones N° 8072, como así también para el ítems N° 06 presentado por la firma **DIEGO NICOLAS, RUIZ DE LOS LLANOS (RUPONT UNIFORMES)**,el cual no se adjudica por incumplimiento al artículo 1º, antepenúltimo párrafo; convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal Operario de la Planta Asfáltica y Planta Hormigonera Municipal, solicitadas por el Programa Planta Asfáltica y la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, ambas dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 09/22 y 13/22, con un presupuesto oficial de **\$ 4.450.980,52 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta con 52/100)**.

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS las ofertas presentadas para los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15, presentadas por las firmas **DIEGO NICOLAS, RUIZ DE LOS LLANOS (RUPONT), NUEVA FORMA S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas para los ítems N° 02 al 05, 07, 09 al 11, y 16 al 21, por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y GRUPO HYS S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 02, 09, y 16 al 21, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0**, por el monto de **\$ 1.169.100,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentran en 3,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; **ADJUDICAR** el ítem N° 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de **\$ 148.484,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentran en 3,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 05, 07, 10 y 11, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRUPO HYS S.R.L., CUIT N° 33-71249233-9**, por el monto de **\$ 2.134.172,36 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos con 36/100)**, monto que se encuentra en 14,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. **para**

ambas firmas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3.451.756,36 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 36/100).

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a las firmas, **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y GRUPO HYS S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**, para cada caso según corresponda.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 01, 06, 08, 12, 13, 14 y 15, desestimados y declarados fracasados, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR Y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 04 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°342/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 1190-SG-2022, 1179-SG-2022 y 1184-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N°26/2022, 24/2022 y 25/2022 solicitadas por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinado al personal dependiente del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, Subprograma de Inspección y Control General del Relleno Sanitario, y Departamento Barrido por Administración, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 24, 49 y 75, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 26/2022, 24/2022 y 25/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1072, 1071 y 1070, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de **\$ 206.480,00 (Pesos Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), \$ 203.550,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) y \$ 245.950,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, respectivamente;

Que a fs. 81, la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 655.980,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/02/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y GRUPO HyS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 98;

Que a fs. 206 a 208, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la dependencia solicitante, mediante el cual sugieren la pre adjudicación de los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 al 10, 12 al 15 y 18 al 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, los ítems N° 03, 06 y 16 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, y los ítems N° 11 y 17 a la firma **GRUPO HyS S.R.L.** por adecuarse a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, todo ello por ser oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que realizado el análisis del expediente de referencia, las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarlos ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 al 10, 12 al 15 y 18 al 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, los ítems N° 03, 06 y 16 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, y los ítems N° 11 y 17 a la firma **GRUPO HyS S.R.L.** por cuanto a mejor precio, ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" destinado al personal dependiente del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, Subprograma de Inspección y Control General del Relleno Sanitario, y Departamento Barrido por Administración, solicitado por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, en Notas de Pedido N° 24/22, 25/22 y 26/22, con un presupuesto oficial de **\$ 655.980,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y GRUPO HyS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 al 10, 12 al 15 y 18 al 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. -CUIT N° 30-69068252-0**, por el monto de \$ **447.520,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra un 5,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems N° 03, 06 y 16 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ **136.464,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra un 9,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y los ítems N° 11 y 17 a la firma **GRUPO H y S S.R.L. – CUIT N° 33-71249233-9**, por el monto de \$ **36.382,50 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con 50/100)**, monto que se encuentra un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% A 30 (Treinta) Días C.F.C.; para ambas firmas, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 620.366,50 (Pesos Seiscientos Veinte Mil Trescientos Sesenta y Seis con 50/100)

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y GRUPO H y S S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

BALUT

Salta, 04 de Marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 346/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8480-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 283/2022 – 1° (Primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 400/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 500 (quinientos) Catálogos para la Muestra del Grupo de artes plásticas Allá Ellas" que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad a partir del 04 de Marzo hasta el 10 de Abril del presente año, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 400/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1389/2022, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **45.110,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2022, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que atento a la proximidad del evento, habiendo resultado **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado y ante la imposibilidad material de programar un nuevo llamado, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación por Adjudicación Simple y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación, bajo el comprobante de compras mayores N° 1389/2022 de fs. 16.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 04 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 347/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7562-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 282/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 403/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación para Motos, Dominio HGR-406; HGR -403 y HGR-408", pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 403/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1386, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 77.675,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que analizado el expediente de referencia y la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, surge la conveniencia de adjudicar a la mencionada firma, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación para Motos, Dominio HGR-406; HGR-403 y HGR-408", pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 403/22, con un presupuesto oficial de **\$ 77.675,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, C.U.I.T. N° 20-26993624-0** por el monto total de **\$ 80.782,00 (Pesos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra un 4% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 07 de Marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 352/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 288/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 101/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales destinados a la Fabricación de una Nueva Reja de Desagüe Pluvial en B° Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 24, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 101/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1520, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$449.542,16 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 16/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RE S U E L V E**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 353/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10517-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 337/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 451/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Lucia Díaz de Vivar" para una presentación musical a realizarse en el Museo de la Ciudad, el día 09 de Marzo del corriente año, a partir de hs. 19:00, con una Duración 45 minutos, en el Marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la **Sra. LUCIA DIAZ DE VIVAR**, y a fs. 05 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Artista referida;

Que a fs. 06/07 obra curriculum vitae de la **Sra. LUCIA DIAZ DE VIVAR**;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 451/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1638, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)**;

Que a fs 10 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. LUCIA DIAZ DE VIVAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Artista Lucia Díaz de Vivar" para una presentación musical a realizarse en el Museo de la Ciudad, el día 09 de Marzo del corriente año, a partir de hs. 19:00, con una Duración 45 minutos, en el Marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Secretaría de de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 451/22 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 a la **Sra. LUCIA DIAZ DE VIVAR** – CUIT N° 27-31337906-5, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 354/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10536-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 332/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 447/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Gabriela Paula Zanandrea" para la exposición de sus Obras en la muestra de Arte Grupal en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, programada para los días 08 de Marzo hasta el 10 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la **Sra. GABRIELA PAULA ZANANDREA**, y a fs. 01 y 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Artista referida;

Que a fs. 07 al 14 obra curriculum vitae de la **Sra. GABRIELA PAULA ZANANDREA**;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 447/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1633, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100);

Que a fs 17 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. GABRIELA PAULA ZANANDREA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de la Artista Gabriela Paula Zanandrea" para la exposición de sus Obras en la muestra de Arte Grupal en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, programada para los días 08 de Marzo hasta el 10 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Secretaría de de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 447/22 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 y Art. 20 del Decreto N° 87/21, inc. e) a la Sra. GABRIELA PAULA ZANANDREA – CUIT N° 27-17306653-3, por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de marzo de 2022.-

RESOLUCION N°355/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10519-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°331/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 448/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Contratación dela Licenciada María Laura Bucciatti**", para la exposición de sus obras en la muestra de arte grupal que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, durante los días 08 de marzo al 10 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del mes de la mujer, organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 05 obran nota e informe de la Dependencia justificando la contratación de la **Licenciada María Laura Bucciatti**;

Que a fs. 03, 04 y 06 a 15 obran Presupuesto, Currículum Vitae y antecedentes de la mencionada Licenciada;

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 448/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1631, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos VeinteMilcon 00/100);

Que a fs.18la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**";

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Licenciada María Laura Bucciatti**", para la exposición de sus obras en la muestra de arte grupal que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, durante los días 08 de marzo al 10 de Abril del corriente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del mes de la mujer, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 448/2022, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072,ala**Licenciada María Laura Bucciatti**– CUIT N° 27-22637820-6, por el monto total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada y Servicio Prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipaly **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 356/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10532-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 333/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 439/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la artista Silvia Viviana Katz" para la exposición de sus obras en la muestra de arte grupal en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, que se llevara a cabo durante los días 08 de Marzo al 10 de Abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la artista **SILVIA VIVIANA KATZ**, a fs. 01 y 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la artista referida;

Que a fs. 07 al 21 obra curriculum vitae de la artista **SILVIA VIVIANA KATZ**;

Que a fs. 23, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 439/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1632, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**;

Que a fs 24 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la artista **SILVIA VIVIANA KATZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la artista Silvia Viviana Katz" para la exposición de sus obras en la muestra de arte grupal en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, que se llevara a cabo durante los días 08 de Marzo al 10 de Abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, en el marco del mes de la mujer, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 439/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) a la artista **SILVIA VIVIANA KATZ – CUIT N° 23-16887706-4**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°360/2022**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7749-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 281/2022 –1º (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°404/2022, solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala **"Adquisición de 8 (Ocho) Parlantes destinados a los Programas Saludablemente Mayor, Salta Activa y Ritmo y Zumba"**; requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 404/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1383, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 261.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 03/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 61, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Secretaría de Juventud y Deportes, en la cual indica que, según lo analizado, la oferta de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados y por resultar la propuesta más conveniente para el Municipio, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** ;por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, ser la de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela **"Adquisición de 8 (Ocho) Parlantes destinados a los Programas Saludablemente Mayor, Salta Activa y Ritmo y Zumba"**; solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 404/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 261.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de **\$ 225.600,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 13,56 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 363/22**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10514-SG-2022.-****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 344/22. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 463/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la escritora **JAQUELINE MANOFF**" para la coordinación del evento que consistirá en un recital de poesía, a llevarse a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 16 de Marzo del corriente año, a partir de las 19:00 hasta las 21:00 horas, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 05 la Dependencia justifica la contratación de la escritora **JAQUELINE MANOFF**, obrando a fs. 03, presupuesto de la firma;

Que a fs. 06 al 08 obra curriculum vitae de la escritora **JAQUELINE MANOFF**;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 463/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1644, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)**;

Que a fs 11 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la escritora **JAQUELINE MANOFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la escritora **JAQUELINE MANOFF**" para la coordinación del evento que consistirá en un recital de poesía, a llevarse a cabo en el Museo de la Ciudad, el día 16 de Marzo del corriente año, a partir de las 19:00 hasta las 21:00 horas, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 463/2022 con un presupuesto oficial de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)**. -

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 –art. 20-Dto. 087/21-inc. e) a la escritora **JACQUELINE MANOFF – CUIT N° 27-33046865-9**, por el monto de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente. -

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

SALTA, 09 de Marzo de 2022

RESOLUCION N° 364
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2268-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 9.98% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DISTINTOS PUNTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto imputado para esta ampliación asciende a la suma de \$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos) y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 046/22 a fs. 35 de esta Subsecretaría, AUTORIZA la ampliación del 9,98% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71535700-9, por la suma de \$ 13.638.098,65 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 65/100 centavos), desde el día 29 de Enero del 2022, y por un total de 25.013 horas diurnas y 10.889 horas nocturnas;

QUE a fs. 46, el Tribunal de Cuentas, ha tomado intervención en las actuaciones mediante Resolución N° 6.333/22 formulando observación legal, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15, de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias a la Resolución N° 046/16 de esta Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 046/22 de fecha 27 de Enero del 2022, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-**

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°365/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6760-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°387/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) TV SMART", con destino a la Oficina Central de Casa de Moldes y de Terminal de Ómnibus, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 387/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1325, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 159.998,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/02/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 46, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, como así también se ajusta al presupuesto estimado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**; por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de 2 (dos) TV SMART", con destino a la Oficina Central de Casa de Moldes y de Terminal de Ómnibus; solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 387/2022, con un presupuesto oficial de \$ 159.998,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SEGURYTEC S.R.L., CUIT N° 30-71494252-9**, por el monto de \$ **159.980,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,01 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones del pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 366/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11511-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 352/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 471/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA**" para el evento Mujeres en el escenario 2022, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 16:00 hasta las 21:00 horas con duración de 45 minutos, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 al 04 la Dependencia justifica la contratación de la Cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, obrando a fs. 03, presupuesto de la firma;

Que a fs. 03 y 05 al 12 obra presupuesto y curriculum vitae de la cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA**;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 471/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1662, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**;

Que a fs. 15 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA**" para el evento Mujeres en el escenario 2022, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 16:00 hasta las 21:00 horas con duración de 45 minutos, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 471/2022 con un presupuesto oficial de \$ **20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).** -

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 –art. 20-Dto. 087/21-inc. e) a la cantante **LUCIA EVANGELINA GUANCA – CUIT N° 27-32043978-2**, por el monto de \$ **20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de

pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente. -

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 368/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11870-SG-2022.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 354/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 491/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la cantante **CELESTE ITATI MARTIN**" para el evento Mujeres en el escenario 2022, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 16:00 hasta las 21:00 horas con duración de 45 minutos, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 la Dependencia justifica la contratación de la Cantante **CELESTE ITATI MARTIN**;

Que a fs. 04 a 14 obran presupuesto y curriculum vitae de la cantante **CELESTE ITATI MARTIN**;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 491/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1668, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**;

Que a fs. 15 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Cantante **CELESTE ITATI MARTIN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Cantante **CELESTE ITATI MARTIN**" para el evento Mujeres en el escenario 2022, a llevarse a cabo en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 16:00 hasta las 21:00 horas con duración de 45 minutos, en el contexto del mes de la mujer, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 491/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**. -

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 –art. 20-Dto. 087/21-inc. e) a la cantante **CELESTE ITATI MARTIN – CUIT N° 27-31194563-2**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente. -

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 369/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11510-SG-2022.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 351/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 472/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Artista Sra. Marianela Alejandra Domínguez Ruiz" para el evento Mujeres en el Escenario 2022, que se llevara a cabo el día 13 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, en el horario de 16:00 a 21:00 horas, la actuación tendrá una duración de 45 minutos, en el Marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la Artista **Sra. MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, y a fs. 01 y 04 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Artista referida;

Que a fs. 05 obra curriculum vitae de la Artista **Sra. MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 472/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1663, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

Que a fs 09 la SubSecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Artista **Sra. MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la Artista Sra. Marianela Alejandra Domínguez Ruiz" para el evento Mujeres en el Escenario 2022, que se llevara a cabo el día 13 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, en el horario de 16:00 a 21:00 horas, la actuación tendrá una duración de 45 minutos, en el Marco del Mes de la Mujer, solicitado por la Secretaría de de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 472/22 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 y art.20 Dcto. N° 87/21-inc. e) a la Artista **Sra. MARIANELA ALEJANDRA DOMINGUEZ RUIZ** - CUIT N° 27-39361331-4, por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Marzode 2022.-

RESOLUCION N°372/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5089-SV-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°149/2022 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 348/22, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación del Camión Grúa Agrale", Dominio HKD-533, Móvil N° 11, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25, obra resolución N° 324/22, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto DESIERTO el 2° (segundo) llamado para falta de oferentes, disponiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 09/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N°1289/22 de fs. 09;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1289/22 de fs. 09.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ*****
Salta, 10 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 373/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10518-SG-2022.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 353/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 450/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la cantante **SANDRA MONICA AGUIRRE**" para una presentación musical, que se llevara a cabo el día 23 de Marzo del corriente año, a horas 19:00, con una duración de 45 minutos, en el Museo de la Ciudad en el marco del mes de la Mujer, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 05 la Dependencia justifica la contratación de la Cantante **SANDRA MONICA AGUIRRE**;

Que a fs. 03 obran presupuesto y a fs. 06 curriculum vitae de la cantante **SANDRA MONICA AGUIRRE**;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 450/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1664, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100);

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Cantante SANDRA MONICA AGUIRRE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la cantante SANDRA MONICA AGUIRRE" para una presentación musical, que se llevara a cabo el día 23 de Marzo del corriente año, a horas 19:00, con una duración de 45 minutos, en el Museo de la Ciudad en el marco del mes de la Mujer, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 450/2022 con un presupuesto oficial de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). -

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 –art. 20-Dto. 087/21-inc. e) a la cantante SANDRA MONICA AGUIRRE – CUIT N° 27-21633477-4, por el monto de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente. -

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°376/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8454-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 334/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°384/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos", destinados a las Ferias Artesanales de la Plaza Güemes y Plaza Ameghino, para los días sábados y domingo, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio para los días sábado en la Plaza Güemes y Domingo en la Plaza Ameghino en el horario de 10:00 a 21:00 horas, para ambas plazas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 384/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1625, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 868.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)por 124 (ciento veinticuatro) servicios;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/03/2022 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DIMA S.A.S., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 60, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual indica que haciendo el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades, consideran que la firma DIMA S.A.S., cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, y habiéndose **observado** las cantidades total de la prestación de servicios para los días **Sábado** en Plaza Güemes y los días **Domingo** en la Plaza Ameghino las mismas no conciben con lo requerido en Nota de Pedido N° 384/22, por lo que corresponde **adjudicar** por la cantidad total de **62 servicios** a la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S.**; así mismo por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, ser la única oferta, atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos", destinados a las Ferias Artesanales de la Plaza Güemes y Plaza Ameghino, para los días sábados y domingo, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio para los días sábado en la Plaza Güemes y Domingo en la Plaza Ameghino en el horario de 10:00 a 21:00 horas, para ambas plazas; solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 384/2022, con un presupuesto oficial de \$ **868.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)** por 124 (ciento veinticuatro) servicios. -

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de la firma **DIMA S.A.S.** -

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DIMA S.A.S., CUIT N° 3071650898-2**, por el monto de \$ **434.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)**, por la cantidad total de **62 servicios (30 servicios Plaza Ameghino días domingo, y 32 servicios Plaza Güemes días sábados)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DIMA S.A.S.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°378/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10803-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 343/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°446/2022, solicitadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) Folletos Troquelados" para ser utilizados en Actividades en la Celebración de San Patricio, dentro del marco del Circuito de la Cerveza Artesanal de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 446/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1643, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **64.290,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 11/02/2022 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 27, rola el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual informa que la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** se adecua a las necesidades solicitadas, y que el monto cotizado corresponde a valores de mercado;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como del Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar** la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos en el Formulario Propuesta, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) Folletos Troquelados" para ser utilizados en Actividades en la Celebración de San Patricio, dentro del marco del Circuito de la Cerveza Artesanal de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 446/2022, con un presupuesto oficial de \$ 64.290,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 56.650,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 11,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 17 de Diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1621/21

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44.155- SG - 2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/21, convocada para "ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD", conforme Nota de Pedido N° 1309 de fs. 20 y 21 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$ 3.617.640,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).-

QUE a fs. 23 rola comprobante de Compras Mayores N° 03476/21 de fecha 26/10/21;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, Art 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del decreto reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 1.522 donde se aprueba el primer llamado de Licitación Pública;

QUE en fecha 09/12/2021 a las 11:00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres, conforme Acta obrante a fs. 100 de la cual consta la recepción de un unico sobre, perteneciente a la firma **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.** quien presentó toda la documentación solicitada en el pliego de bases de condiciones que rigió a la presente licitación; cotizando todos los ítems por un importe total de \$ 3.514.440,00 (Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), sin observación alguna;

QUE la Comisión Evaluadora confeccionó el informe de Preadjudicación de fs. 204 a fs. 205 aconsejando: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD", conforme Nota de Pedido N° 01309/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 3.617.640,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100). **2) DECLARAR ADMISIBLE** la única oferta presentada por la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." C.U.I.T. N° 33-61239988-9 por dar cumplimiento con toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones. **3) PREADJUDICAR** todos los ítems a la firma **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-61239988-9** por un monto total de \$ 3.514.440,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -2,85% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal **4) NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas pre adjudicadas, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 87/21 Art. 58° para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto.

QUE a fs. 207 a 208 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién comparte lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación y sugiere: **ADJUDICAR** todos los ítems a la firma **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-61239988-9** por un monto total de \$ 3.514.440,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -2,85% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE CARTELES PARA LA SEÑALIZACION VERTICAL DE DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD", conforme Nota de Pedido N° 01309/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 3.617.640,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la única oferta presentada por la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." C.U.I.T. N° 33-61239988-9 por dar cumplimiento con toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR todos los ítems a la firma **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L** C.U.I.T. N° 33-61239988-9 por un monto total de \$ 3.514.440,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -2,85% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipall.

ARTICULO 5º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firmas adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento, **PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**.

BALUT

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 046

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 011196-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Carlos Brizuela, DNI N° 8.182.877, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS BRIZUELA**, DNI N° 8.182.877, con domicilio en calle Acevedo N° 68 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 006215-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Beatriz Plaza, DNI N° 16.883.977, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA BEATRIZ PLAZA**, DNI N° 16.883.977, con domicilio en Block 16, Piso 3, Departamento "A" de Barrio Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009893-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Florencia Hermelinda Cazula, DNI N° 42.916.786, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FLORENCIA HERMELINDA CAZULA**, DNI N° 42.916.786, con domicilio en Mazana 436 "B", Lote 10 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 049
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 002504-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, DNI N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales para la fabricación de elementos de madera y posterior venta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, DNI N° 8.049.193, con domicilio en calle Juramento N° 1357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 050
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011202-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Romina del Milagro Cardozo, DNI N° 32.347.957, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y adquisición de materiales de peluquería, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ROMINA DEL MILAGRO CARDOZO, DNI N° 32.347.957, con domicilio en Manzana 46, Lote 22 de Barrio Los Paraísos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053637-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Azucena Santillan, DNI N° 22.554.753, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA AZUCENA SANTILLAN**, DNI N° 22.554.753, con domicilio en Pasaje Francisco Uruburu N° 1557 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 052

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 011205-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Matias Carrasco Armas, DNI N° 37.960.861, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y adquisición de elementos para un microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO MATIAS CARRASCO ARMAS**, DNI N° 37.960.861, con domicilio en Manzana 09, Lote 07 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 053

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 058079-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Pedro López, DNI N° 25.122.367, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de herramientas de trabajo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS PEDRO LOPEZ**, DNI N° 25.122.367, con domicilio en calle Manzana 107, Lote 21 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011206-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana García, DNI N° 12.836.831, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ADRIANA GARCIA, DNI N° 12.836.831, con domicilio en Jorge Gutiérrez N° 1469 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011209-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elisabeth Lorena Iradiz, DNI N° 32.455.148, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para acondicionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ELISABETH LORENA IRADIZ, DNI N° 32.455.148, con domicilio en Costanera N° 56 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009170-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Rosa Mabel García, DNI N° 24.092.224, para solventar gastos de necesidades básicas y adquisición de un dispositivo tecnológico para promocionar su microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA MABEL GARCIA**, DNI N° 24.092.224, con domicilio en Etapa 12, Mazana 04, Casa 02 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 057

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 011208-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alicia Juana Martínez, DNI N° 17.914.306, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para ampliación de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA JUANA MARTINEZ**, DNI N° 17.914.306, con domicilio en Manzana 335 "D", Lote 23 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días

hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 058

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 011211-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Esteban Ocampo, DNI N° 33.046.624, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO ESTEBAN OCAMPO**, DNI N° 33.046.624, con domicilio en Block I 2, Planta Baja, Departamento "C" de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 059

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 011218-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Violeta Alicia Espinoza, DNI N° 20.125.784, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIOLETA ALICIA ESPINOZA**, DNI N° 20.125.784, con domicilio en Los Halcones N° 1811 de Barrio Soliz Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 10 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011195-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ema Silvana Ferreyra, DNI N° 25.451.835, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Control y Auditoría, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **EMA SILVANA FERREYRA**, DNI N° 25.451.835, con domicilio en Las Bumbunas N° 368 de Villa María Ester de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0162.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70229.-

VISTO el Legajo N° 70229 mediante el cual el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA**", en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127272 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA**" desarrollada en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17321, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada por el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886** en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA"** desarrollada en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80020** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CAMARA DE FRIO – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAFETERIA – SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **MARIANO MORENO ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 79.230** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0163.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 45124.-

VISTO el Legajo N° **45124** mediante el cual el Sr. **MARCELO GABRIEL EPIFANIO D.N.I. N° 29.737.713**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION"**, en un local sito en calle **CASEROS N° 723 B° AREA CENTRO catastro N° 285** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106087 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION"** desarrollada en un local sito calle **CASEROS N° 723 B° AREA CENTRO catastro N° 285** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15242 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION", presentada por el Sr. **MARCELO GABRIEL EPIFANIO D.N.I. N° 29.737.713**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 723 B° AREA CENTRO catastro N° 285** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GABRIEL EPIFANIO D.N.I. N° 29.737.713** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77257** correspondiente a la actividad "VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 723 B° AREA CENTRO catastro N° 285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GABRIEL EPIFANIO D.N.I. N° 29.737.713**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0164.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 15593.-

VISTO el Legajo N° 15593 mediante el cual la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA D.N.I. N° 10.005.318**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – COMIDAS PARA LLEVAR", en un local sito en calle **CORDOBA N° 1025 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 40.753** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112643 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – COMIDAS PARA LLEVAR" desarrollada en un local sito calle **CORDOBA N° 1025 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 40.753** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17589 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – COMIDAS PARA LLEVAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – COMIDAS PARA LLEVAR", presentada por la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA D.N.I. N° 10.005.318**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1025 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 40.753** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA D.N.I. N° 10.005.318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 63464** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – COMIDAS PARA LLEVAR", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 1025 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 40.753** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA YOLANDA URDINEA D.N.I. N° 10.005.318**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0165.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69846.-

VISTO el Legajo N° **69846** mediante el cual el Sr. **SERGIO DAVID OCAMPO D.N.I. N° 16.578.986** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **MZNA 468 A LOTE 5 LOCAL N° 1 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.046**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133736 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 468 A LOTE 5 LOCAL N° 1 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.046** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16289, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **SERGIO DAVID OCAMPO D.N.I. N° 16.578.986** en un local sito en calle **MZNA 468 A LOTE 5 LOCAL N° 1 B° PORTAL DE LESSER** catastro **N° 169.046** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO DAVID OCAMPO D.N.I. N° 16.578.986**, correspondiente a la actividad "CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 468 A LOTE 5 LOCAL N° 1 B° PORTAL DE LESSER** catastro **N° 169.046**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO DAVID OCAMPO D.N.I. N° 16.578.986** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80018** correspondiente a la actividad "CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 468 A LOTE 5 LOCAL N° 1 B° PORTAL DE LESSER** catastro **N° 169.046** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Realizar mediciones de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo y en horario representativo de la actividad comercial, esto con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar medidas y capacitar al Personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberán ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.-**

2.

3. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

4. **Durante el funcionamiento de la actividad se deberá mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; y las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DAVID OCAMPO D.N.I. N° 16.578.986** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0166.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69330.-

VISTO el Legajo N° **69330** mediante el cual la firma **H.R. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721362-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO** catastro **N° 9.623**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134815 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15588, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **H.R. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721362-5** en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **H.R. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721362-5**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **H.R. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721362-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80017** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 17/09/2021 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **Por recomendaciones realizadas en el Informe de Aislamiento acústico, la duración de los espectáculos en el local no deberán superar las dos horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio de otro espectáculo).**
3. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma H.R. S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721362-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0167.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70415.-

VISTO el Legajo N° 70415 mediante el cual el Sr. **NICOLAS EMANUEL SISNERO D.N.I. N° 41.121.556** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 2.899**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 130857 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 2.899** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17522, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **NICOLAS EMANUEL SISNERO D.N.I. N° 41.121.556** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 2.899** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NICOLAS EMANUEL SISNERO D.N.I. N° 41.121.556**, correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 2.899**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS EMANUEL SISNERO D.N.I. N° 41.121.556** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80016** correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 2.899** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 19/01/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público. Deberá respetarse la capacidad asignada de 281 personas.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS EMANUEL SISNERO D.N.I. N° 41.121.556** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0168.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21913-SG-2013.-

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaria de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324 de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en calle Tucumán N° 324, con una superficie a construir de 1247,83 m2 destinada a vivienda y 1 local comercial;

QUE a fs. 02/04 presentan Cédulas Parcelarias cuyas nomenclatura catastral es la siguiente: Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324, Salta Capital a nombre de la Sra. Blousson María Noel D.N.I. N° 20.384.015;

QUE a fs. 12 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental de fecha 03/04/2013, para el rubro LOCAL COMERCIAL CON ACTIVIDAD A DEFINIR, siendo esta una actividad de USO CONFORME en el distrito M3;

QUE por falta de actividad en el expediente de referencia, el mismo fue devuelto a Obras Privadas por la Subsecretaría de Política y Control Ambiental en fecha 20/08/2020 y a fs. 30 se solicita inspección.

QUE a fs. 32 se adjuntan informes de inspección actualizados de agentes de la Subsecretaria de Obras Privadas en los que se informa el avance de obra existente: Estructura de hormigón armado y losas, adjuntando registros fotográficos y una orden de paralización hasta contar con la Documentación habilitante. Se aclara que si bien existe el avance de obra, la misma se encuentra paralizada desde hace tiempo (por lo menos 6 años);

QUE a fs. 15 y 16 se presentan Planos de Arquitectura del proyecto de obra visados los cuales constan de una estructura de: Planta baja y tres pisos y a fs. 48 se adjuntan nuevamente planos visados en fecha 06/01/2022, el cual no difiere del proyecto original;

QUE a fs. 231 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y Auditoría Ambiental;

QUE a fs. 20/21 rola el dictamen Técnico emitido por ex Dirección de Categorización de Impactos Ambientales en fecha 10/09/2013, en el cual se sugiere categorizar de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente y se solicita al proponente previo a la emisión del CAAM del Proyecto la Documentación Técnica correspondiente (DDJJ, Auditoría por el avance de obra, Plan de Gestión Ambiental, Factibilidad);

QUE a fs. 235 presenta Memoria Descriptiva y Documentación técnica y a fs. 252 el Programa de Categorización y Auditoría sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

Que atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)**" de propiedad de la Sra. Blousson María Noel D.N.I. N° 20.384.015, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324, de la ciudad de Salta;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)**", de propiedad de la Sra. **BLOUSSON MARIA NOEL D.N.I. N° 20.384.015**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)**", de propiedad de la Sra. **BLOUSSON MARIA NOEL D.N.I. N° 20.384.015**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BLOUSSON MARIA NOEL D.N.I. N° 20.384.015**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80014**, correspondiente al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 38B, Parcela 9A y 9B Catastro 15.721 – 40.580, localizado en calle Tucumán N° 324, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.- El Director de la Obra deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DJAA. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.**
- c) **Informe de Incidentes – contingencias ambientales.**
- d) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- e) **Gestión de residuos y efluentes.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLOUSSON MARIA NOEL D.N.I. N° 20.384.015** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0169.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22269-SG-2019

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "MENSURA Y LOTE0", de propiedad de la firma CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526 en Salta Capital;

QUE a fs. 02 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 16 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 17/01/2020, extendido para la firma CRECIENDO S.R.L. para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526;

QUE a fs. 20 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0278/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 204 el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 017/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 21/02/2022 y a fs. 237 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 202;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "MENSURA Y LOTE0" de propiedad de la firma CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0170.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22269-SG-201

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**MENSURA Y LOTEO**" de propiedad de la firma CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de localización para un Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 10 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526, Salta capital;

QUE a fs. 02 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 16 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526 en Salta capital;

QUE a fs. 20 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0278/2020 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 204 el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 017/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 21/02/2022 y a fs. 237 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 202;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80015** correspondiente al proyecto denominado "MENSURA Y LOTEOS" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 188 Matrícula N° 180.526, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá cumplir con los condicionantes establecidos en el Certificado de No Inundabilidad extendido mediante Nota N° 000064/2020 de la Secretaría de Recursos Hídricos, y contar con la aprobación por parte de la Autoridad Municipal competente del Proyecto de Red Vial y Desagües Pluviales

b) El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
- Planilla de Seguimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos en función al Plan de Gestión de residuos propuestos.
- Gestión de efluentes.
- Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0171.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 54838-SG-2017.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el expediente de referencia la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 267 presenta solicitud de Renovación del C.A.A.M; y a fs. 268/269 los respectivos formularios ambientales;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0559/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 345 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas a través de notificación N° 069/2021. A fs. 369 obra contestación y a fs. 377 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3 correspondiente a la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollada en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0172.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 54838-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", en un local sito en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 267 el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollada en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976;

QUE a fs. 268 y 269 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollada en calle LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0559/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE a fs. 345 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formularon observaciones comunicadas a través de notificación N° 069/2021. A fs. 369 obra contestación y a fs. 377 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA - 5366** correspondiente a la actividad "**FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO**", desarrollada en calle **LATERAL ESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.976** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá incluirse en el nuevo Informe los **registros completos referentes a las auditorías que realizará el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa para el "Manejo de Residuos sólidos o semisólidos no peligrosos, efluentes, líquidos y emisiones gaseosas"**.
- b) Deberá adjuntarse un plan de trabajo para la ejecución del Proyecto presentado para la adecuación del sistema de efluentes (construcción de una nueva cámara de tratamiento de efluentes líquidos con tapa de desinfección en base a ozonización). **En dicho plan deberán especificarse las obras a ejecutar, fechas y responsables.**
- c) Deberá establecerse una periodicidad para el monitoreo de la calidad de efluentes a través de informes de Laboratorio a los fines de medir la eficacia de las mejoras que se realicen en el tratamiento de efluentes para el cumplimiento lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553286-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0173.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48649.-**

VISTO el Legajo N° 48649 mediante el cual la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.571.466** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372 B° AREA CENTRO catastro N° 4.405** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111010 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESCUELA DE FOTO**

Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372 B° AREA CENTRO catastro N° 4.405** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16107, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.571.466** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372 B° AREA CENTRO catastro N° 4.405** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.571.466**, correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372 B° AREA CENTRO catastro N° 4.405**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.571.466** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80019** correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICION – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372 B° AREA CENTRO catastro N° 4.405** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.571.466** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0174.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49661-SG-2021.-**

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 001, Catastro 175.028, localizado en Avda. Bolivia N° 3400 de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para proyecto de obra nueva, a ubicarse en Avda. Bolivia N° 3400, con una superficie a construir destinada a Supermercado Minorista, locales comerciales, oficinas y depósito auxiliar de 2814,32 m²;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Autoridad Competente Municipal de fecha 19/10/2021, para el rubro COMERCIAL – MINORISTAS COMESTIBLES Y AFINES – SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR, siendo esta una actividad de USO CONDICIONADO en el distrito R3;

QUE a fs. 04 se presenta Plano de Arquitectura visado de la obra destinada a Galpón para "**LACTEOS EL MILAGRO (Comercial – Minorista comestibles y afines – Supermercado con Depósito Auxiliar)**". La obra constará de 1 local con planta baja y una pequeña planta alta con cubierta de chapa;

QUE a fs. 15 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y Auditoría Ambiental;

QUE a fs. 17 se adjunta informe de inspección de Programa de Inspecciones Ambientales de fecha 20/01/2022, en el que se manifiesta lo siguiente: "se trata de un terreno cercado totalmente en todo su perímetro con alambre tejido. Dentro del terreno no se observó ningún tipo de construcción, tampoco de chatarra, basura, únicamente se pudieron apreciar arbustos y malezas en pequeña cantidad. El terreno colinda hacia el norte con obra de ampliación de Estación de Servicio YPF, al sur con terreno baldío, hacia el este colinda con viviendas residenciales (2) y hacia el oeste con un canal. Se deja constancia que en el lugar no se está realizando ningún tipo de tareas". Se adjunta croquis ilustrativo y fotografías donde se observa que el sitio donde se desarrollará el proyecto tiene perímetro libre;

QUE a fs. 24/25 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente y mediante notificación N° 005/2022 se solicita la presentación de Documentación Técnica;

QUE a fs. 27 presenta Declaración Jurada, Memoria Descriptiva y Documentación técnica y a fs. 75 el Programa de Categorización y Auditoría sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

Que atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**LACTEOS EL MILAGRO (Comercial – Minorista comestibles y afines – Supermercado con Depósito Auxiliar)**" de propiedad del Sr. Edmundo Vogler, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 001, Catastro 175.028, localizado en Avda. Bolivia N° 3400, de la ciudad de Salta;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "**LACTEOS EL MILAGRO (Comercial – Minorista comestibles y afines – Supermercado con Depósito Auxiliar)**", de propiedad del Sr. **EDMUNDO VOGLER D.N.I. N° 17.157.325**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 001, Catastro 175.028, localizado en Avda. Bolivia N° 3400, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "LACTEOS EL MILAGRO (Comercial – Minorista comestibles y afines – Supermercado con Depósito Auxiliar)", de propiedad del Sr. EDMUNDO VOGLER D.N.I. N° 17.157.325, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 001, Catastro 175.028, localizado en Avda. Bolivia N° 3400, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. EDMUNDO VOGLER D.N.I. N° 17.157.325, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80022**, correspondiente al proyecto de obra "LACTEOS EL MILAGRO (Comercial – Minorista comestibles y afines – Supermercado con Depósito Auxiliar)", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 001, Catastro 175.028, localizado en Avda. Bolivia N° 3400, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- El proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Previo a la ejecución del proyecto deberán contar con los Proyectos correspondientes a los Servicios básicos Aprobados por las empresas prestatarias en función a lo dispuesto en las factibilidades otorgadas.**
- **En el funcionamiento se deberá señalizar con cartelera preventiva los sectores de ingreso/egreso de vehículos a fin de evitar accidentes.**
- **El Director de la Obra deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual se realice un registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DDJJ. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**
 - f) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
 - g) **Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.**
 - h) **Informe de Incidentes – contingencias ambientales.**
 - i) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
 - j) **Gestión de residuos y efluentes.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. EDMUNDO VOGLER D.N.I. N° 17.157.325 la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0175.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17693.-

VISTO el Legajo N° 17693 mediante el cual la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-57068473-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES (SIN BAILE PUBLICO)**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1085 B° VILLA BELGRANO catastro N° 1.155**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126201 - 137139 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES (SIN BAILE PUBLICO)**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1085 B° VILLA BELGRANO catastro N° 1.155** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3029, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES (SIN BAILE PUBLICO)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES (SIN BAILE PUBLICO)**", presentada por la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-57068473-2**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1085 B° VILLA BELGRANO catastro N° 1.155** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-57068473-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71174** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS SOCIALES (SIN BAILE PUBLICO)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1085 B° VILLA BELGRANO catastro N° 1.155** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

7. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 28/01/2022.** Esto implica la adopción permanente del mismo equipo emisor acústico (parlante) de tal manera de establecer un valor límite de emisión para los eventos sociales.

8. **Los Responsables del local comercial deberán informar a cada cliente del servicio del salón de fiestas, y establecer la obligación por escrito en el Contrato del Servicio, de las siguientes medidas a cumplimentar:**

- **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. Deberán utilizar el parlante provisto por el salón en el cual se establecerá el valor límite de emisión sugerido por el profesional durante la medición de ruidos.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**

9. **Los Responsables del local deberán garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar todos los ítems. Caso contrario será pasible de sanción**

10. .

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **SINDICATO LUZ Y FUERZA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-57068473-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0176.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 66348.-

VISTO el Legajo N° 66348 mediante el cual la Sra. **NAHIDA ESTHER LEONOR ZAMAR D.N.I. N° 25.086.989** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 532 B° AREA CENTRO catastro N° 3.429** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138632 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 532 B° AREA CENTRO catastro N° 3.429** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13817, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada por la Sra. **NAHIDA ESTHER LEONOR ZAMAR D.N.I. N° 25.086.989** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 532 B° AREA CENTRO catastro N° 3.429** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NAHIDA ESTHER LEONOR ZAMAR D.N.I. N° 25.086.989**, correspondiente a la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 532 B° AREA CENTRO catastro N° 3.429**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NAHIDA ESTHER LEONOR ZAMAR D.N.I. N° 25.086.989** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80022 correspondiente a la actividad "ROTISERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 532 B° AREA CENTRO catastro N° 3.429** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NAHIDA ESTHER LEONOR ZAMAR D.N.I. N° 25.086.989** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0177.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69164.-

VISTO el Legajo N° 69164 mediante el cual el Sr. **CARLOS ERNESTO VACA D.N.I. N° 20.706.411** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1602 catastro N° 27.070** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99720 – 138221 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1602 catastro N° 27.070** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14516, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **CARLOS ERNESTO VACA D.N.I. N° 20.706.411** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1602 catastro N° 27.070** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ERNESTO VACA D.N.I. N° 20.706.411**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1602 catastro N° 27.070**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ERNESTO VACA D.N.I. N° 20.706.411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80021** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – PARRILLADA – CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1602 catastro N° 27.070** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ERNESTO VACA D.N.I. N° 20.706.411** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0178.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 30888.-

VISTO el Legajo N° **30888** mediante el cual la firma **SAMER S.A. C.U.I.T. N° 30-7123966-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AUTOMOVILES"**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2700 B° AMOR Y FE catastro N° 162.374** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123476 - 138637 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AUTOMOVILES"** desarrollada en un local sito avda. **PARAGUAY N° 2700 B° AMOR Y FE catastro N° 162.374** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43441 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/04/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AUTOMOVILES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AUTOMOVILES"**, presentada por la firma **SAMER S.A. C.U.I.T. N° 30-7123966-0**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2700 B° AMOR Y FE catastro N° 162.374** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAMER S.A. C.U.I.T. N° 30-7123966-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 70710** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOVILES"**, a desarrollarse en el local

sito en avda. PARAGUAY N° 2700 B° AMOR Y FE catastro N° 162.374 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SAMER S.A. C.U.I.T. N° 30-7123966-0, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0179.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 45739.-

VISTO el Legajo N° 45739 mediante el cual la firma ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)", en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133879 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)" desarrollada en un local sito avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16157 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERA)", presentada por la firma ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9, desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78124** correspondiente a la actividad **"VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 155.958 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0180.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1094.-

VISTO el Legajo N° 1094 mediante el cual la firma **AMI BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO"**, en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA** catastro N° 6.035 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134796 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO"** desarrollada en un local sito calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA** catastro N° 6.035 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16340 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO", presentada por la firma **AMI BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA catastro N° 6.035** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMI BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 69873** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA catastro N° 6.035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AMI BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0181.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 60005.-

VISTO el Legajo N° 60005 mediante el cual la firma **SALTA PLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615914-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA MINORISTA DE PLACAS DE YESO – CIELORASOS DE YESO Y MOLDURAS DECORATIVAS CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1230 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 37.020** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128172 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA MINORISTA DE PLACAS DE YESO – CIELORASOS DE YESO Y MOLDURAS DECORATIVAS CON DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito calle **URQUIZA N° 1230 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 37.020** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1320 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA MINORISTA DE PLACAS DE YESO – CIELORASOS DE YESO Y MOLDURAS DECORATIVAS CON DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA MINORISTA DE PLACAS DE YESO – CIELORASOS DE YESO Y MOLDURAS DECORATIVAS CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma SALTA PLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615914-7, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1230 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 37.020 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SALTA PLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615914-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 78786 correspondiente a la actividad "VENTA MINORISTA DE PLACAS DE YESO – CIELORASOS DE YESO Y MOLDURAS DECORATIVAS CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1230 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 37.020 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SALTA PLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615914-7, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0182.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 45237.-

VISTO el Legajo N° 45237 mediante el cual el Sr. JOSE ROBERTO URBANI D.N.I. N° 16.452.689, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA", en un local sito en avda. SOLIS PIZARRO N° 3024 B° SOLIS PIZARRO catastro N° 148.225 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126758 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA" desarrollada en un local sito avda. SOLIS PIZARRO N° 3024 B° SOLIS PIZARRO catastro N° 148.225 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15764 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/09/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA", presentada por el Sr. **JOSE ROBERTO URBANI D.N.I. N° 16.452.689**, desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 3024 B° SOLIS PIZARRO catastro N° 148.225** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ROBERTO URBANI D.N.I. N° 16.452.689** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77326** correspondiente a la actividad "VENTA DE POLLO AL SPIEDO - ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 3024 B° SOLIS PIZARRO catastro N° 148.225** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ROBERTO URBANI D.N.I. N° 16.452.689**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 11 MAR 2022

RESOLUCION N° 0183.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 18262.-

VISTO el Legajo N° 18262 mediante el cual el Sr. **CARLOS ANTONIO LESCAFFETTE D.N.I. N° 8.468.457**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIOS ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - BONINADOS", en un local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 47520 - 79736 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIOS ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - BONINADOS" desarrollada en un local sito calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6311 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/01/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIOS ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - BONINADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIOS ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - BONINADOS", presentada por el Sr. **CARLOS ANTONIO LESCAFFETTE D.N.I. N° 8.468.457**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ANTONIO LESCAFFETTE D.N.I. N° 8.468.457** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 61575** correspondiente a la actividad "SERVICIOS ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - BONINADOS", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 117 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.140** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ANTONIO LESCAFFETTE D.N.I. N° 8.468.457**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0184.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69435.-

VISTO el Legajo N° **69435** mediante el cual la firma **PUERTO SECO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693204-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423 B° AREA CENTRO catastro N° 1.801** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106593 – 133501 - 120086 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423 B° AREA CENTRO catastro N° 1.801** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17780, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma **PUERTO SECO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693204-0** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423 B° AREA CENTRO catastro N° 1.801** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PUERTO SECO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693204-0**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423 B° AREA CENTRO catastro N° 1.801**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PUERTO SECO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693204-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80029** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423 B° AREA CENTRO catastro N° 1.801** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PUERTO SECO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693204-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0185.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 23576.-**

VISTO el Legajo N° 23576 mediante el cual la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121159 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8711, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA", desarrollada por la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6** en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6**, correspondiente a la actividad "VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80028** correspondiente a la actividad "VENTA DE BICICLETA – REPUESTOS – ACCESORIOS – RODADOS – TALLER DE ARMADO DE BICICLETA", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 639 B° AREA CENTRO catastro N° 117** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CHALABE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154612-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0186.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 50128.-

VISTO el Legajo N° 50128 mediante el cual la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122842 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15570, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80027** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0187.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69055.-**

VISTO el Legajo N° 69055 mediante el cual el Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.907 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117702 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.907 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15816, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollada por el Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527** en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.907 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527**, correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.907, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80026** correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollada, en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2667 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.907 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO JUAN DE DIOS CASTAÑO D.N.I. N° 39.535.527** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0188.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48532.-

VISTO el Legajo N° 48532 mediante el cual la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO D.N.I. N° 28.543.438** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 LOCAL N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119606 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 LOCAL N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17599, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", desarrollada por la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO D.N.I. N° 28.543.438** en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 LOCAL N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO D.N.I. N° 28.543.438**, correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 LOCAL N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 105.685**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO D.N.I. N° 28.543.438** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80025** correspondiente a la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 2194 LOCAL N° 1 B° EL CARMEN catastro N° 105.685** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA PATRICIA CARRIZO D.N.I. N° 28.543.438** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0189.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70548.-

VISTO el Legajo N° **70548** mediante el cual la firma **MACAU S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712036-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **CORDOBA N° 65/71 B° AREA CENTRO catastro N° 5.502** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129471 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 65/71 B° AREA CENTRO catastro N° 5.502** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17648, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma **MACAU S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712036-8** en un local sito en calle **CORDOBA N° 65/71 B° AREA CENTRO catastro N° 5.502** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MACAU S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712036-8**, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 65/71 B° AREA CENTRO catastro N° 5.502**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MACAU S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712036-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80024** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES – PRODUCTOS DE PASTELERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 65/71 B° AREA CENTRO catastro N° 5.502** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MACAU S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71712036-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0190.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48642.-

VISTO el Legajo N° 48642 mediante el cual la firma **TERRAZAS GRILL S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71597240-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 456 B° AREA CENTRO catastro N° 5.472** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125306 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito calle **ESPAÑA N° 456 B° AREA CENTRO catastro N° 5.472** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9745 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/11/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma TERRAZAS GRILL S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71597240-5, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 456 B° AREA CENTRO catastro N° 5.472 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma TERRAZAS GRILL S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71597240-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 78330 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 456 B° AREA CENTRO catastro N° 5.472 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma TERRAZAS GRILL S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71597240-5, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0191.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17257.-

VISTO el Legajo N° 17257 mediante el cual la firma ALEF S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70939057-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS – APART HOTEL", en un local sito en calle PJE. ZORILLA N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 2.837 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131089 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS – APART HOTEL" desarrollada en un local sito calle PJE. ZORILLA N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 2.837 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5500 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS – APART HOTEL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS – APART HOTEL", presentada por la firma **ALEF S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70939057-7**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. ZORILLA N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 2.837** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALEF S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70939057-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75016** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS – APART HOTEL", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. ZORILLA N° 145 B° AREA CENTRO catastro N° 2.837** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALEF S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-70939057-7**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0192.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 40924.-**

VISTO el Legajo N° **40924** mediante el cual la firma **EL FORTIN F.G. S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71490692-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 890 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 96.800** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122012 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**" desarrollada en un local sito calle **ADOLFO GÜEMES N° 890 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 96.800** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17380 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS", presentada por la firma EL FORTIN F.G. S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71490692-1, desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 890 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 96.800 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma EL FORTIN F.G. S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71490692-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 75928 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS", a desarrollarse en el local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 890 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 96.800 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma EL FORTIN F.G. S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71490692-1, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0193.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23571.-

VISTO el Legajo N° 23571 mediante el cual la Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR D.N.I. N° 31.716.485, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", en un local sito en calle ZAMBA DEL PAÑUELO ESQUINA ANGELICA B° VILLA REBECA catastro N° 22.392 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135937 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS" desarrollada en un local sito calle ZAMBA DEL PAÑUELO ESQUINA ANGELICA B° VILLA REBECA catastro N° 22.392 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45661 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/09/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", presentada por la Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR D.N.I. N° 31.716.485, desarrollada en un local sito en calle ZAMBA DEL PAÑUELO ESQUINA ANGELICA B° VILLA REBECA catastro N° 22.392 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR D.N.I. N° 31.716.485 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 65293 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en calle ZAMBA DEL PAÑUELO ESQUINA ANGELICA B° VILLA REBECA catastro N° 22.392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR D.N.I. N° 31.716.485, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0194.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 34420.-

VISTO el Legajo N° 34420 mediante el cual la firma CAFETEROS UNIDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71414275-1, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE", en un local sito en calle ZUVIRIA N° 2856 B° LAMADRID catastro N° 18413 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131586 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE" desarrollada en un local sito calle ZUVIRIA N° 2856 B° LAMADRID catastro N° 18413 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 30854 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/10/2013, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE**", presentada por la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71414275-1**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2856 B° LAMADRID catastro N° 18413** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71414275-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 73450** correspondiente a la actividad "**TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 2856 B° LAMADRID catastro N° 18413** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71414275-1**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCION N° 0195.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68894.-

VISTO el Legajo N° **68894** mediante el cual el Sr. **MAXIMILIANO JORGE PASTRANA SOTO D.N.I. N° 44.661.472** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 SECTOR A LOCAL 20 y 21 MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95423 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 SECTOR A LOCAL 20 y 21 MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14501, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 207/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO JORGE PASTRANA SOTO D.N.I. N° 44.661.472** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 SECTOR A LOCAL 20 y 21 MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MAXIMILIANO JORGE PASTRANA SOTO D.N.I. N° 44.661.472**, correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 SECTOR A LOCAL 20 y 21 MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. **MAXIMILIANO JORGE PASTRANA SOTO D.N.I. N° 44.661.472** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80023** correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 SECTOR A LOCAL 20 y 21 MERCADO SAN MIGUEL B° AREA CENTRO catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO JORGE PASTRANA SOTO D.N.I. N° 44.661.472** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0196.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 007316-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CASCO CENTRICO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 0399/22 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CASCO CENTRICO";

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 09/16 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.20 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15913, erogaciones corrientes, correspondiente al inciso 113.013 – Conservación y Reparación;

QUE a fs. 21/vta. acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CASCO CENTRICO"; por el monto de \$ 3.256.110,00 (pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento diez con 00/100), erogaciones corrientes, correspondiente al inciso 113.0013.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0197.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 26043.-

VISTO el Legajo N° 26043 mediante el cual la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS – GESTION DE RAEES**" en un local sito en calle **RUTA N° 26 KM. 1 catastro N° 106.720**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96043 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS – GESTION DE RAEES**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 26 KM. 1 catastro N° 106.720**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 17561 de fecha 11/03/2022 en cual se establece que la Actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS – GESTION DE RAEES**" es de **USO CONDICIONADO** en el Distrito **NC4**, en un local ubicado en calle **RUTA N° 26 KM. 1 catastro N° 106.720**, en la ciudad de Salta;

QUE la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS**" fue categorizada como Bajo Impacto Ambiental y Social mediante Resolución N° 2317/2014 y a través de Resolución N° 1539/2019 se otorga el CAAM con condicionantes;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 25/10/2021, se menciona la siguiente información: a) Se trata de un local de 5059 m2 de superficie completamente delimitado con paredes de material cocido, con ingreso y egreso a través de la ruta 26. Se encuentra dividido en 2 galpones, sector de administración y un sector a cielo abierto. El primer galpón es utilizado para el almacenamiento de materiales de plomo, aluminio y cobre; y un pequeño sector para RAEE. Además hay un sector donde se almacena tambores de aceite mineral en desuso generado por el mantenimiento de maquinarias de la empresa. En el segundo galpón se realiza selección de materiales ferrosos y compactación de aluminio y cobre, un sector donde se reciben baterías en desuso. Cuenta con un sector donde se realiza mecánica ligera y mantenimiento de unidades propias y un sector destinado a depósito de residuos peligrosos. Se observa sector donde se acumula arena para diversos usos internos. Hay un 30% del sector con piso de tierra a cielo abierto. De la compulsa de vecinos durante la inspección, algunos manifestaron su disconformidad con el desarrollo de la actividad debido a los ruidos molestos, alimañas y olores;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 15/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS – GESTION DE RAEES**" desarrollada por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, en un local sito en calle **RUTA N° 26 KM. 1 catastro N° 106.720**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTUCULO 2º.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive) un Informe de Auditoría Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta los siguientes contenidos:

- **Descripción de todas las actividades relacionadas al depósito y reciclado que se desarrollan en el local comercial, incluidas las de mantenimiento general del predio y de las maquinarias propias. Descripción de las corrientes de desechos generadas por ellas.**
- **Análisis de cumplimiento de Condicionantes establecidos en el Certificado de Localización.**
- **Análisis de cumplimiento del art. 3 de la última Resolución N° 1539/2019, correspondiente a la última renovación del CAAM de la actividad.**
- **Análisis de la generación de residuos, emisiones gaseosas, ruidos y proliferación de alimañas.**
- **Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros.**
- **El análisis de Percepción social de la actividad.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0198.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5790.-

VISTO el Legajo N° 5790 mediante el cual el Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N° 14.865.866**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1524 B° SAN MARTIN catastro N° 2** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 123482 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1524 B° SAN MARTIN catastro N° 2** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47983 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/04/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC**" presentada por el Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N° 14.865.866**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1524 B° SAN MARTIN catastro N° 2** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N° 14.865.866** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 52153** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1524 B° SAN MARTIN catastro N° 2** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N° 14.865.866**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0199.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17941.-

VISTO el Legajo N° 17941 mediante el cual el Sr. RUBEN ALEJANDRO ARROYO D.N.I. N° 21.896.277, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", en un local sito en calle MITRE N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 3.042 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 132737 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS" desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 3.042 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17279 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS" presentada por el Sr. RUBEN ALEJANDRO ARROYO D.N.I. N° 21.896.277, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 3.042 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RUBEN ALEJANDRO ARROYO D.N.I. N° 21.896.277 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 61014 correspondiente a la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ACCESORIOS – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", a desarrollarse en el local sito en calle MITRE N° 990 B° AREA CENTRO catastro N° 3.042 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN ALEJANDRO ARROYO D.N.I. N° 21.896.277, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0200.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48742.-

VISTO el Legajo N° 48742 mediante el cual el Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA D.N.I. N° 33.168.745**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE EXTINTORES – SERVICIO DE CARGA - ACCESORIOS**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1296 B° ESTELA catastro N° 49000** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121166 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE EXTINTORES – SERVICIO DE CARGA - ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1296 B° ESTELA catastro N° 49000** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15995 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/10/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE EXTINTORES – SERVICIO DE CARGA - ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE EXTINTORES – SERVICIO DE CARGA - ACCESORIOS**", presentada por el Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA D.N.I. N° 33.168.745**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1296 B° ESTELA catastro N° 49000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA D.N.I. N° 33.168.745** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78550** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EXTINTORES – SERVICIO DE CARGA - ACCESORIOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1296 B° ESTELA catastro N° 49000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA D.N.I. N° 33.168.745**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0201.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49337.-

VISTO el Legajo N° 49337 mediante el cual el Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS – MEDALLONES – PATITAS DE POLLO – PIZZAS – HAMBURGUESAS – SALCHICHAS)", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 77.441 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133542 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS – MEDALLONES – PATITAS DE POLLO – PIZZAS – HAMBURGUESAS – SALCHICHAS)" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 77.441 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13372 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS – MEDALLONES – PATITAS DE POLLO – PIZZAS – HAMBURGUESAS – SALCHICHAS)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS – MEDALLONES – PATITAS DE POLLO – PIZZAS – HAMBURGUESAS – SALCHICHAS)", presentada por el Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 77.441 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- **RENOVAR** a favor del Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78642** correspondiente a la actividad "HELADERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (SUPREMAS – MEDALLONES – PATITAS DE POLLO – PIZZAS – HAMBURGUESAS – SALCHICHAS)", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 77.441 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- **NOTIFICAR** al Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I. N° 28.633.521, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0202.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 4681.-

VISTO el Legajo N° 4681 mediante el cual el Sr. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS D.N.I. N° 16.000.954**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**APART - HOTEL**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 9.508** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79170 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**APART - HOTEL**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 9.508** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11553 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/12/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**APART - HOTEL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**APART - HOTEL**", presentada por el Sr. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS D.N.I. N° 16.000.954**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 9.508** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS D.N.I. N° 16.000.954** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 56146** correspondiente a la actividad "**APART - HOTEL**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 9.508** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS D.N.I. N° 16.000.954**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0203.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 21047.-

VISTO el Legajo N° 21047 mediante el cual el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS**", en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4072 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.834** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 131546 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4072 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.834** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11553 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/12/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS**", presentada por el Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886**, desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4072 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.834** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 66890** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 4072 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.834** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA D.N.I. N° 24.385.886**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0204.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 39717.-

VISTO el Legajo N° 39717 mediante el cual la firma **ASOCIACION CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51768409-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLUB SOCIAL – SALON DE EVENTOS – CANCHA DE FUTBOL (01) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", en un local sito en calle **FINCA LAS COSTAS LOTE A3 catastro N° 115.813** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122674 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLUB SOCIAL – SALON DE EVENTOS – CANCHA DE FUTBOL (01) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**" desarrollada en un local sito en calle **FINCA LAS COSTAS LOTE A3 catastro N° 115.813** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16350 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/11/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CLUB SOCIAL – SALON DE EVENTOS – CANCHA DE FUTBOL (01) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CLUB SOCIAL – SALON DE EVENTOS – CANCHA DE FUTBOL (01) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", presentada por la firma **ASOCIACION CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51768409-7**, desarrollada en un local sito en calle **FINCA LAS COSTAS LOTE A3 catastro N° 115.813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51768409-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75684** correspondiente

a la actividad "CLUB SOCIAL – SALON DE EVENTOS – CANCHA DE FUTBOL (01) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", a desarrollarse en el local sito en calle FINCA LAS COSTAS LOTE A3 catastro N° 115.813 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ASOCIACION CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51768409-7, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0205.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 13287.-

VISTO el Legajo N° 13287 mediante el cual el Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO", en un local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 63.203** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133328 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 63.203** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48893 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/07/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO", presentada por el Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396**, desarrollada en un local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 63.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 73380** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ** catastro N° 63.203 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0206.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 37344.-

VISTO el Legajo N° 37344 mediante el cual la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO D.N.I. N° 24.062.449**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR - REGALERIA"**, en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1151 B° SOLEDAD** catastro N° 155.471 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 132477 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR - REGALERIA"** desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1151 B° SOLEDAD** catastro N° 155.471 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4690 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR - REGALERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR - REGALERIA", presentada por la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO D.N.I. N° 24.062.449**, desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1151 B° SOLEDAD catastro N° 155.471** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO D.N.I. N° 24.062.449** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 74323** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – ALMACEN POR MENOR - REGALERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1151 B° SOLEDAD catastro N° 155.471** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA ISABEL CARO D.N.I. N° 24.062.449**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0207.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2914.-

VISTO el Legajo N° 2914 mediante el cual el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CAMARA FRIGORIFICA (2)", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.307** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136150 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CAMARA FRIGORIFICA (2)" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.307** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13551 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CAMARA FRIGORIFICA (2)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CAMARA FRIGORIFICA (2)", presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.307** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 65915** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CAMARA FRIGORIFICA (2)", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.307** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO BARRIOS OVALLE D.N.I. N° 22.574.345**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0208.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70167.-

VISTO el Legajo N° 70167 mediante el cual la firma **GROUP MOBILE S.A. C.U.I.T. N° 3071226351-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **ALBERDI N° 110 B° AREA CENTRO catastro N° 3.031** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134333 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 110 B° AREA CENTRO catastro N° 3.031** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14471, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **GROUP MOBILE S.A. C.U.I.T. N° 3071226351-9** en un local sito en calle **ALBERDI N° 110 B° AREA CENTRO catastro N° 3.031** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GROUP MOBILE S.A. C.U.I.T. N° 3071226351-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 110 B° AREA CENTRO catastro N° 3.031**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GROUP MOBILE S.A. C.U.I.T. N° 3071226351-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80031** correspondiente a la actividad **"VENTA DE TELEFONIA CELULAR – ACCESORIOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 110 B° AREA CENTRO catastro N° 3.031** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GROUP MOBILE S.A. C.U.I.T. N° 3071226351-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0209.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68461.-

VISTO el Legajo N° **68461** mediante el cual la Sra. **CLAUDIA SILVINA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 RUTA 26 KM 3 B° 25 VIVIENDAS catastro N° 177.594** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99073 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 RUTA 26 KM 3 B° 25 VIVIENDAS catastro N° 177.594** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17250, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA SILVINA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203** en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 RUTA 26 KM 3 B° 25 VIVIENDAS catastro N° 177.594** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA SILVINA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 RUTA 26 KM 3 B° 25 VIVIENDAS catastro N° 177.594**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA SILVINA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80030** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 602 A PARCELA 2 RUTA 26 KM 3 B° 25 VIVIENDAS catastro N° 177.594** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA SILVINA MENDEZ VERBO D.N.I. N° 41.940.203** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0210.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 65416.-

VISTO el Legajo N° **65416** mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1247 B° CRISTINA catastro N° 9.187** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135707 - 124446 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1247 B° CRISTINA catastro N° 9.187** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16933, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1247 B° CRISTINA catastro N° 9.187** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1247 B° CRISTINA catastro N° 9.187**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80032** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1247 B° CRISTINA catastro N° 9.187** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°024
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°61755-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, del local comercial ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1450B° Tres Cerritos de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida, presentada por el Sr. Ángel Fili cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 016 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, la renovación de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con cuatro (04) sillas cada una, sobre la vereda del local Comercial con rubro "Elaboración y Venta de helados" sito en Avda. Reyes Católicos N° 1450 B° Tres Cerritos, por el año fiscal vigente de Enero a Diciembre/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Ángel Fili del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°025**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 20486-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Laura Marcela Paliza DNI N° 24.554.880, titular del local comercial "VERSALLES" ubicado en calle Santiago del Estero N° 496 (esquina Zuviría) de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Laura Marcela Paliza cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 017 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. LAURA MARCELA PALIZA DNI N° 24.554.880, titular del Local Comercial "VERSALLES" rubro Confeitería, Bar sin espectáculo, la autorización para la instalación de tres (03) mesas con dos (02) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda frente del citado local sito en calle Santiago del Estero N° 496 (esquina Zuviría), por el año fiscal vigente de Enero a Diciembre/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Laura Marcela Paliza del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°026

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 005393-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mariana Sacchetta DNI N° 24.697.337, titular del local comercial "MIXTURA" ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1493 Local A de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/05 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Carlos Federico Sorucoy cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 018 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIANA SACCHETTA DNI N° 24.697.337, titular del Local Comercial "MIXTURA", la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con sus respectivas sillas (distribución: tres mesas con cuatro sillas – dos mesas con tres sillas), distribuidas sobre la vereda frente del citado local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1493 Local A de esta ciudad, por el año fiscal vigente de Enero a Diciembre/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Mariana Sacchetti del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°027
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22825-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Carlos Federico Soruco DNI N° 22.785.276, titular del local comercial "La Pachanga Pizzería Bar" ubicado en calle Gral. Paz N° 397 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Carlos Federico Soruco y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 019 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. CARLOS FEDERICO SORUCO DNI N° 22.785.276, titular del Local Comercial "La Pachanga Pizzería Bar", la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con tres (03) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda frente del citado local sito en calle Gral. Paz N° 397, por el año fiscal vigente de Enero a Diciembre/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Carlos Federico Soruco del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°028
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002339-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Alberto Federico Cruz DNI N° 32.455.130, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Juan Martín Leguizamón N° 1732 B° San Martín de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° "Denominase venta con parada opuesto fijo transitorio a aquella modalidad, por la cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por el Sr. Alberto Federico Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 25° y 36° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 18/20 obra Dictamen N° 020/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. ALBERTO FEDERICO CRUZ DNI N° 32.455.130, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1732 B° San Martín, instalando un puesto móvil siendo la actividad comercial venta de productos de Lotería de Salta (juegos de azar, tómbola), ocupando un espacio de 0,85 mts. de largo x 0,53 mst ancho, **superficie total de 0,46 mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Alberto Federico Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 029
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002380-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier DNI N° 26.388.600, titular del local comercial "Mónaco" ubicado en calle Santiago del Estero N° 706 esquina Balcarcede esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: "Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 021 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER DNI N° 26.388.600, titular del Local Comercial "Mónaco", la autorización para la instalación de seis (06) mesas con cuatro (04) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda del citado local sito en calle Santiago del Estero N° 706 esquina Balcarce, por el año fiscal vigente de Enero a Diciembre/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. José Ignacio Revuelto Zannier del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°030

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N°007860-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mabel Graciela Yacante DNI N° 17.289.342, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1.621 B° Solís Pizarro de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Mabel Graciela Yacante, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 4° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen N° 014 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. MABEL GRACIELA YACANTE DNI N° 17.289.342**, la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1.621 B° Solís Pizarro de esta ciudad, instalando un kiosco de maderacupando una **superficie total de dos (02) mts²** con el rubro "Venta de Productos de Lotería de Salta" (juegos de azar, lotería, Telekino, recarga de Tarjetas Saeta), por el año fiscal vigente convencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Mabel Graciela Yacante del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°031

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16967-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Giuliano Nahuel Cicardini DNI N° 39.040.503, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Catamarca N° 707 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/33 obra la documentación presentada por el Sr. Giuliano Nahuel Cicardini, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 35/38 obra Dictamen N° 015/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. GIULANO NAHUEL CICARDINI DNI N° 39.040.503, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Catamarca, instalando un carro de móvil ocupando una superficie de 1,50 mts de ancho x 3.25mts de largo (Total 4,87 mts2), siendo la actividad comercial venta de emparedados calientes, choripanes, bebidas analcohólicas, con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Giuliano Nahuel Cicardini del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE N° 39328-SG-2021

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Alicia Raquel Costilla de Brunotto, DNI N° 17.580.660, a la Resolución N° 27/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 27/21 de fecha 29/07/2021, en su Artículo N° 1 Autoriza al Personal de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta a realizar el Horario Extensivo a partir del día 01 de Julio del año 2021, conteniendo en éste listado a la Sra. Costilla en el Anexo I Inc. 07, asignándole 25 (Veinticinco) horas semanales.

QUE el Art. 44° del Convenio Colectivo de Trabajo determina que en el "Régimen de trabajo con Horario Extensivo: Todo trabajador municipal amparado por este convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad... En el caso de que dicha tarea no requiera el cumplimiento del total de horas establecidas, se liquidará en proporción a las efectivamente prestadas".

QUE a fs. 11 el Área de Auditoría informa que la Secretaría de Cultura y Turismo no cuenta con cupo disponible para la modificación del adicional de Horario Extensivo, otorgado por Resolución 120/21 emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH.

QUE el Art. 10 del Decreto N° 1173/12 y sus modif. Dtos N° 77/13 y 78/13 que " por resolución de la Secretaría de Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, se establecerá para cada secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad del Secretario o Subsecretario, en su caso requerir, que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios la totalidad del personal de su área no se cubren las necesidades para el desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia... Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto N° 187/21, las designaciones establecidas en el artículo 1° NO generan en forma directa incremento y/o modificación del horario extensivo, los que deberán ser tramitados por la vía administrativa correspondiente."

QUE a fs. 16 la Jefa de Programa Presupuesto determina que no cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la citada erogación.

QUE en las presentes actuaciones obra Dictamen Legal.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO N° 1: RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por la agente Alicia Raquel Costilla de Brunotto, DNI N° 17.580.660 a la Resolución N° 27/21, en consecuencia confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por las razones expuestas en los considerandos

ARTICULO N° 2: TOMAR RAZÓN de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO N° 3: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la agente Alicia Raquel Costilla de Brunotto remitiendo copia de la presente personas, haciéndole saber que la presente resolución puede ser objeto de los siguientes recursos: ACLARATORIA (3 días) y (a los fines del agotamiento de la instancia), JERARQUICO: diez (10) días (arts. 179 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos), a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTÍCULO N° 4: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF: EXPEDIENTE N° 9381-SG-2022

VISTO la presentación realizada la Sra. Noelia Susana Fath, a través de la cual solicitan se Declare de Interés Cultural la Feria de Arte y Literatura de Bar de Letras a desarrollarse durante el presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichos eventos se realizarán durante los días 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio, 13 de agosto, 8 de octubre y 10 de diciembre del corriente año en el Paseo Ameghino.

QUE entre los objetivos de estas ferias podemos mencionar la difusión de artistas independientes y sus obras, entre los que se invitará a participar a escritores, músicos, pintores, dibujantes, librerías y editoriales independientes; promover el desarrollo cultural, impulsar movimientos artísticos, reunir emprendedores de los sectores de la cultura recreativa.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la Feria de Arte y Literatura de Bar de Letras, la que se llevará a cabo en diferentes fechas del corriente año, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Noelia Susana Fath

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 07 MARZO 2022

RESOLUCIÓN N° 012
**SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61875, Nota Sigas: 387/2022, 470/2022 y 535/2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 043/22 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello la Secretaría de Prensa y Comunicación emitió Resolución N° 011/22 correspondiente al año 2022, desde Febrero a Diciembre; en la que por error de tipeo involuntario en algunos datos personales de los agentes obrantes en el Anexo de la mencionada Resolución, deberán ser rectificadas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.RECTIFICAR algunos datos personales de la nómina del Anexo de la Resolución N° 011/2022 emitida por esta secretaría el 21 de Febrero del 2022 de los siguientes agentes: Dioli Ana Carolina, Cisnero Luciana de los Ángeles, Huaila Edith Alejandra, Gutierrez José Manuel y Ramirez Sergio Ariel.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

ANEXO

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	HORAS
AVILA EVA NATALIA	32.045.282	ART. 44 INC.B1	60
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34.620.976	ART. 44 INC.B1	60
DIOLI ANA CAROLINA	20.707.513	ART. 44 INC.B1	60
DEHEZA LUIS ARMANDO	30.508.411	ART. 44 INC.B1	60
DÍAZ LAURA CAROLINA	30.675.549	ART. 44 INC.B1	60
ESTEBAN OBEID ALEJANDRA	34.066.308	ART. 44 INC.B1	60
FRANCO MARÍA LUJÁN	21.633.026	ART. 44 INCB1	60
FLORES HÉCTOR	23.584.228	ART.44 INC. B1	60
GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39.037.977	ART. 44 INC.B1	60
RÍOS MARIELA DEL VALLE	23.749.831	ART. 44 INC.B1	60
VIVAS NESTOR MARCELO	22.468.397	ART. 44 INC.B1	60
BOSSO ANTONIO	26.627.775	ART. 44 INC.B1	60
AGUIRRE ROBERTO	32.633.872	ART. 44 INC.B1	60
JUAREZ DAMARIS	31.035.735	ART. 44 INC.B1	60
MOLINA MARÍA FERNANDA	24.338.443	ART. 44 INC.B1	60
ANNA MARÍA CELESTE	26.899.537	ART. 44 INC.B1	60

JUAREZ ANALÍA DEL MILAGRO	32.165.312	ART. 44 INC.B1	60
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35.483.024	ART. 44 INC.B1	60
ROLDAN TATIANA	33.090.539	ART. 44 INC.B1	60
SALTOS JOSÉ ALBERTO	30.186.102	ART. 44 INC.B1	60
VILLARROEL ENRIQUE GERARDO	29.177.561	ART. 44 INC.B1	60

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS

ESPINOSA ADRIANA	33.235.666	ART. 44 INC.B1	60
BALINZUELA MARÍA LAURA	29.334.490	ART. 44 INC.B1	60
BLANCO SILVIA EDA	22.946.948	ART. 44 INC.B1	60
ABAN ALDO RAMÓN	30.636.255	ART. 44 INC.B1	60
ARAMAYO EMILSE	25.069.906	ART. 44 INC.B3	30
CISNERO LUCIANA DE LOS ANGELES	28.260.115	ART. 44 INC.B1	60
ROMERO FERNANDO	17.441.397	ART. 44 INC.B3	30
HUAILLA EDITH ALEJANDRA	29.893.566	ART. 44 INC.B3	30

SUBSECRETARÍA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

GUTIERREZ JOSE MANUEL	13.701.284	ART. 44 INC.B3	30
GUTIERREZ MARCELO ADRIAN	32.546.655	ART. 44 INC.B3	30
RAMIREZ SERGIO ARIEL	30.235.015	ART. 44 INC.B3	30
RAMIREZ JOSÉ RENE	18.229.038	ART. 44 INC.B3	30
MANSILLA FABIAN EDUARDO	20.417.829	ART. 44 INC.B3	30
JEREZ LUCAS PABLO	27.790.738	ART. 44 INC.B3	30
ANSI WALTER JESUS	28.251.070	ART. 44 INC.B3	30
SEQUEIRA SERGIO	25.571.026	ART. 44 INC.B3	30
PAZ JESUS DARIO	29.893.015	ART. 44 INC.B3	30
CARI LEILA FABIANA	23.402.018	ART. 44 INC.B1	60
YAÑEZ NICOLÁS WENCELAOS	40.709.867	ART. 44 INC.B1	60

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 083/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72589-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DANTUR TAMARA ABIGAIL, con DNI N° 37.777.673, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.972, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA - DESPENSA, ubicado en SAN JUAN N° 356 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.972 de propiedad de la Sra. DANTUR TAMARA ABIGAIL, con DNI N° 37.777.673, ubicado en SAN JUAN N° 356, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 084/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54535-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS ORETEA LEOPOLDO, con DNI N° 92.642.919, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.942, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 407 "B", LOTE 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.942 de propiedad del Sr. RIOS ORETEA LEOPOLDO, con DNI N° 92.642.919, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 407 "B", LOTE 14, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 085/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55451-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ JUAN JOSE, con DNI N° 25.377.558, tramita la Baja a partir del 08/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.396, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (8PC), ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 16 CASA 7 GRUPO 298 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (8PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.396 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ JUAN JOSE, con DNI N° 25.377.558, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 16 CASA 7 GRUPO 298, de esta ciudad, con fecha 08/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 086/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71047-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BERAGUA AMELIA CRISTINA, con DNI N° 23.768.363, tramita la Baja a partir del 22/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.034, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 255 LOCAL 12 D, GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.034 de propiedad de la Sra. BERAGUA AMELIA CRISTINA, con DNI N° 23.768.363, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 255 LOCAL 12 D, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 22/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 087/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72619-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BONINI MARTIN ALEJANDRO, con DNI N° 34.578.051, tramita la Baja a partir del 06/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.711, bajo el Rubro: FORRAJERIA, ubicado en AVDA PARAGUAY N° 2851 PUESTO 33 CO.FRUT.HOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FORRAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.711 de propiedad del Sr. BONINI MARTIN ALEJANDRO, con DNI N° 34.578.051, ubicado en AVDA PARAGUAY N° 2851 PUESTO 33 CO.FRUT.HOS, de esta ciudad, con fecha 06/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 088/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74195-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URDINEA MARIA GABRIELA, con DNI N° 22.254.630, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.621, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en B° SAN REMO, MAR DE LAS ANTILLAS N° 1250, LOCAL 07 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 6/7 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.621 de propiedad de la Sra. URDININEA MARIA GABRIELA, con DNI N° 22.254.630, ubicado en B° SAN REMO, MAR DE LAS ANTILLAS N° 1250, LOCAL 07, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 089/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74228-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., POLZELLA MARIA HEBE, con DNI N° 22.328.216, tramita la Baja a partir del 30/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.008, bajo el Rubro: VENTA DE ARTS. DE LIBRERÍA - MERCERÍA - JUGUETERIA, ubicado en AVDA GRAL. M. SAVIO N° 1139 B° GRAND BOURG de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTS. DE LIBRERÍA - MERCERÍA - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.008 de propiedad de la Sra. POLZELLA MARIA HEBE, con DNI N° 22.328.216, ubicado en AVDA GRAL. M. SAVIO N° 1139 B° GRAND BOURG, de esta ciudad, con fecha 30/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 090/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74726-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BENGOLEA ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 34.620.808, tramita la Baja a partir del 02/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.643, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 536, B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.643 de propiedad de la Sra. BENGOLEA ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 34.620.808, ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 536, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 02/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 091/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76584-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAEZ AZUCENA DEL VALLE, con DNI N° 20.373.243, tramita la Baja a partir del 10/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.223, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ITALIA N° 1333, V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.223 de propiedad de la Sra. PAEZ AZUCENA DEL VALLE, con DNI N° 20.373.243, ubicado en ITALIA N° 1333, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 10/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 092/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76762-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAIDAH CARLOS MANZUR, con DNI N° 35.477.761, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.919, bajo el Rubro: ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1235, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MAYOR Y MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.919 de propiedad del Sr. MAIDAH CARLOS MANZUR, con DNI N° 35.477.761, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1235, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 093/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36430-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCHA GERMAN CLAUDIO, con DNI N° 22.455.043, tramita la Baja a partir del 31/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.467, bajo el Rubro: DESPensa, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 181 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.467 de propiedad del Sr. ROCHA GERMAN CLAUDIO, con DNI N° 22.455.043, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 181, de esta ciudad, con fecha 31/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 094/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83093-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ MARIA INES, con DNI N° 32.630.623, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.985, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 2249 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.985 de propiedad de la Sra. LOPEZ MARIA INES, con DNI N° 32.630.623, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 2249, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 095/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83312-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VIVIANI HERMANOS SRL, con CUIT N° 33-70987261-9, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.026, bajo el Rubro: LABORATORIO FOTOGRAFICO, VENTA DE INSUMOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE ART. ELECTRONICOS, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, ALTO NOA SHOPPING, LOCAL 39 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LABORATORIO FOTOGRAFICO, VENTA DE INSUMOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE ART. ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.026 de propiedad de la Firma VIVIANI HERMANOS SRL, con CUIT N° 33-70987261-9, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, ALTO NOA SHOPPING, LOCAL 39, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 096/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44000-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUICA EULALIA JULIA, con DNI N° 14.741.694, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.751, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 853 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.751 de propiedad de la Sra. SUICA EULALIA JULIA, con DNI N° 14.741.694, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 853, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 097/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45429-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAFANE IVANA EDITH, con DNI N° 32.202.281, tramita la Baja a partir del 01/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.021, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (2DOS) – SUB AGENCIA DE TOMBOLA – RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS, ubicado en TUCUMAN N° 799 ESQ ITUZAINGO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (2DOS) – SUB AGENCIA DE TOMBOLA – RECEPTORA DE AVISOS CLASIFICADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.021 de propiedad de la Sra. VILLAFANE IVANA EDITH, con DNI N° 32.202.281, ubicado en TUCUMAN N° 799 ESQ ITUZAINGO, de esta ciudad, con fecha 01/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 098/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86566-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAEZ ROSA CARMEN, con DNI N° 25.532.536, tramita la Baja a partir del 10/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.383, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 446 B, LOTE 1, 4º ETAPA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.383 de propiedad de la Sra. BAEZ ROSA CARMEN, con DNI N° 25.532.536, ubicado en B° SOLIDARIDAD MZ 446 B, LOTE 1, 4º ETAPA, de esta ciudad, con fecha 10/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 099/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43768-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ RODRIGUEZ GUSTAVO OMAR, con DNI N° 25.218.803, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.752, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en OLAVARRIA N° 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.752 de propiedad del Sr. GONZALEZ RODRIGUEZ GUSTAVO OMAR, con DNI N° 25.218.803, ubicado en OLAVARRIA N° 1, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

DIRECCION CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castelli y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA 14699 – ART. 17

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4288	ROBERTO MAMANI	28/10/2021
2	4307	MORALES MANUEL	25/11/2021
3	4336	CRUZ JOSE MARCOS	14/12/2021
4	4342	MOYA ROSA ERNESTINA	14/12/2021
5	4355	GUTIERREZ ISABELINO	14/12/2021
6	4358	RAMOS RODOLFO RAMIRO	18/01/2022
7	4342	MOYA ROSA ERNESTINA	14/12/2021
8	4382	LLAÑES MARIA DEL HUERTO	18/01/2022
9	4386	RIVERA MEZA ELSA	18/01/2022
10	4387	DIAZ SEGUNDO JACINTO	18/01/2022

VILLAFÑE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"